



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
**Dirección General de Despacho y Legislación**



**BOLETÍN OFICIAL N°1073**

2da.Quincena de abril de **2021**

Publicado, 20 el día de julio de 2021.

# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION

## BOLETÍN OFICIAL N° 1073

2da. Quincena de abril de 2021

### AUTORIDADES MUNICIPALES

#### INTENDENTE MUNICIPAL:

Secretario General  
Secretario de Economía y Presupuesto  
Secretaria Legal y Técnica  
Secretario Ejecutivo Agencia de Recaudación (ARSI)  
Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito  
Secretario de Salud Pública  
Secretario de Obras Públicas  
Secretario Privado  
Secretario de Integración Comunitaria  
Subsecretario General Legal y Técnica  
Subsecretario General de Economía

Dr. Ángel Gustavo POSSE  
Dr. Sebastián WEINSCHLBAUM  
Lic. Federico BEREZIUK  
Dra. M. R. del V. GARCÍA MINUZZI  
Cdr. Juan José MILETTA  
Dr. Walter F. PEREZ  
Dr. Juan Aníbal VIAGGIO  
Ing. Bernardo LANDIVAR  
Sr. Christian Antonio QUIROGA  
Lic. Arturo Isaac FLIER  
Dr. Anselmo Martín ONETO  
Cdr. Carlos A. OUBIÑA

### CONTENIDO DE ESTE NÚMERO

ORDENANZAS:	9160	páginas 4 a 5
DECRETOS:	522 a 587	páginas 6 a 135
RESOLUCIONES SIRUyT (Inspección General)	100 a 107	Páginas 136 a 137
RESOLUCIONES SLyT (Tránsito)	17 a 18	Página 138
RESOLUCIONES SIRUyT (O. Particulares)	38 a 46	Páginas 139 a 140
RESOLUCIONES SEAR(ARSI)	36 a 39	Página 141
RESOLUCIONES SIC	_____	_____
RESOLUCIONES SOP (Obras Públicas)	_____	_____
RESOLUCIONES RR.HH.	189 a 205	páginas 142 a 144
RESOLUCIONES S.S.P. (Salud Pública)	317 a 351	páginas 145 a 150

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACIÓN

## ÍNDICE TEMÁTICO

<b><u>Ordenanza N° 9160</u></b>	CREACIONES "Jornadas Carolina Aló"	<i>Páginas 4 a 5</i>
<b><u>Decreto N° 523</u></b>	Publicado en Boletín Edición Extra N° 1226 (28 de abril del 2021)	<i>Página 7</i>



## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

Ref.: Expte. N° 399-HCE-2020.-

SAN ISIDRO, 08 de abril de 2021.-

Promulgada por Decreto N° 543 del 26 de abril de 2021
--

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Ángel Posse

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en CUARTA REUNIÓN – TERCERA SESIÓN ORDINARIA de fecha 07 de abril de 2021, ha sancionado la ORDENANZA N° 9160 cuyo texto transcribo a continuación:

### **ORDENANZA N° 9160** CREACIONES

“Jornadas Carolina Aló”

**ARTÍCULO 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo en concordancia y colaboración con la Jefatura Distrital de San Isidro, la creación, promoción e implementación de las “Jornadas Carolina Aló”, para la prevención y erradicación de la violencia en el noviazgo.-

**ARTÍCULO 2°.-** APLICACIÓN. Las Jornadas se llevarán a cabo preferentemente durante la semana del 27 de mayo de cada año en las escuelas secundarias, escuelas de educación de adultos e institutos de formación docente del Distrito.-

**ARTÍCULO 3°.-** DESTINATARIOS. Los destinatarios serán estudiantes de todos los niveles y modalidades destinadas a jóvenes, y adultos que asisten a establecimientos educativos sites en el ejido Municipal.-

**ARTÍCULO 4°.-** OBJETO. Las Jornadas tienen como propósito la generación de un ámbito de análisis y reflexión sobre las formas de vinculación de los adolescentes y jóvenes a fines de detectar, prevenir y erradicar la violencia de género en el noviazgo.-

**ARTÍCULO 5°.-** EJES TEMÁTICOS. Los ejes temáticos de las Jornadas serán:

- a) La inequidad de género como componente socio-cultural que favorece relaciones abusivas en la pareja.
- b) Modelos de vinculación en las parejas.
- c) Caracterización de la problemática de la violencia en parejas adolescentes.-



## ***Honorable Concejo Deliberante de San Isidro***

Ref.: Expte. N° 399-HCD-2020.-

ARTÍCULO 6°.- CONTENIDO. Los contenidos abordados serán definidos en consonancia con los contemplados por los lineamientos curriculares dispuestos por la Ley Nacional n° 26.150 de Educación Sexual Integral y se basarán en las propuestas pedagógicas vinculadas a la temática que se hallan sistematizadas en la Serie de Cuadernillos ESI, elaboradas por el Ministerio de Educación de la Nación.-

ARTÍCULO 7°.- MODALIDAD. Las Jornadas se llevarán a cabo conforme lo establecido en la presente Ordenanza y con la correspondiente adaptación de cada institución educativa.-

ARTÍCULO 8°.- ANEXO. Remítase copia de la presente Ordenanza y el Anexo I a la Jefatura Distrital de Educación dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y al Consejo Escolar de San Isidro.-

ARTÍCULO 9°.- A los efectos de la propuesta se sugiere la implementación del Anexo I como guía.-

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

*v.c.f.*

**JORGE VILLA FISCHER**  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro

**ANDRÉS G. ROLÓN**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro

SAN ISIDRO, 16 de abril del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **522**

VISTO lo actuado en el presente expediente administrativo; y

Considerando:

QUE de acuerdo a la nota obrante a fojas 866, remitida por la Fiscalía General de San Isidro, y lo informado a fojas 869 por la Secretaría Legal y Técnica, corresponde designar en calidad de becario en el ámbito de las Fiscalías del Departamento Judicial de San Isidro, al Sr. Arturo O'Reilly, DNI N° 42.822.190, con domicilio en la calle Martín y Omar N° 756 de la ciudad de San Isidro, en el marco del convenio suscripto entre el Municipio y la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires;

QUE según lo informado por la citada Secretaría, corresponde dar de baja en calidad de becaria en el ámbito de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio de Martínez a la Sra. Lara Agustina Samodejen Alsina, DNI N° 41.352.506;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Designar en calidad de becario en el ámbito de las Fiscalías del \*\*\*\*\* Departamento Judicial de San Isidro, al Sr. Arturo O'Reilly, DNI N° 42.822.190 con domicilio en la calle Martín y Omar N° 756 de la ciudad de San Isidro; a partir del 13 de abril del 2021.-

ARTÍCULO 2°.- Dar de baja en calidad de becaria en el ámbito de las Fiscalías del \*\*\*\*\* Departamento Judicial de San Isidro a la Sra. Lara Agustina Samodejen Alsina, DNI N° 41.352.506; a partir del 30 de marzo del 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL  
Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

DECRETO NÚMERO: **523**

Expte. N° 2335-2021

Publicado en Boletín Edición Extra N° 1226 del 28 de abril de 2021.

*DISPONER la apertura del Registro de Mayores Contribuyentes a que hace referencia el artículo 94 inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-*

SAN ISIDRO, 20 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 524**

VISTO la Licitación Pública N° 58/2017, referente al “SERVICIO DE GRÚAS DE ACARREO PARA EL TRASLADO DE VEHÍCULOS DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN CIUDADANA (BASE PATRULLA MUNICIPAL, POLICÍA LOCAL Y POLICÍA BONAERENSE)”, de la cual resultó adjudicataria la empresa OLSTRAN S.R.L., CUIT N° 30-70995140-4, según Decreto N° 479/2018 y conforme lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la citada contratación; y

Considerando:

QUE por Alcance 6, la firma adjudicataria solicita la nueva readecuación de los valores cotizados;

QUE la Comisión Asesora Permanente para la Adjudicación de Licitaciones Públicas expresa que, en este tipo de contrataciones de prolongada duración, deben quedar bajo estudio permanente las variaciones que se produzcan en costos, precios y salarios y luego considerar en qué medida dichos incrementos puedan afectar seriamente la ecuación económico financiera que necesariamente debe resguardar el contrato celebrado, protegiendo la continuidad, cantidad y calidad de las prestaciones brindadas;

QUE si bien este tipo de situaciones induciría a interpretar beneficioso para la Comuna evitar el reconocimiento de las citadas variaciones, un análisis más exhaustivo evidencia la necesidad de preservar el citado equilibrio de obtener la prestación al menor costo posible, pero sin que ello afecte la integridad patrimonial de la prestataria y, consecuentemente, los servicios prestados;

QUE en conclusión, dicha Comisión recomienda establecer un incremento del ocho por ciento (8%) sobre el último valor horario redeterminado según lo establecido en el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones que rige el proceso licitatorio, resultando el mismo en la suma de Pesos Mil Quinientos Nueve (\$ 1.509,00) IVA incluido, para los servicios devengados a partir del 1° de noviembre de 2019;



//...

QUE asimismo, se deberán abonar los valores emergentes de las diferencias que surjan entre el último precio y el redeterminado, correspondiente a los servicios devengados durante el período alcanzado por el presente reconocimiento, cuyo otorgamiento se dispone en el presente;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el criterio expuesto por la Comisión Asesora Permanente para la Adjudicación de Licitaciones Públicas, promoviendo el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un reconocimiento por variaciones de costos a la empresa \*\*\*\*\* OLSTRAN S.R.L., CUIT N° 30-70995140-4, adjudicataria de la Licitación Pública N° 58/2017 por conducto del Decreto N° 479/2018, estableciendo el valor unitario horario de la prestación del servicio contratado (según artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones que rigen el proceso licitatorio), en la suma de Pesos Mil Quinientos Nueve (\$ 1.509,00) – IVA incluido, para los servicios devengados a partir del 1° de noviembre de 2019, por las consideraciones de mención exordial.-

ARTÍCULO 2°.- Abonar a la empresa OLSTRAN S.R.L., CUIT N° 30-70995140-4, los \*\*\*\*\* valores emergentes de las diferencias que surjan entre el precio anterior y el redeterminado, correspondiente a los servicios devengados durante el período alcanzado por el presente reconocimiento cuyo otorgamiento se dispone en este Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- La empresa OLSTRAN S.R.L., CUIT N° 30-70995140-4, renuncia a \*\*\*\*\* partir de la notificación del presente Decreto de redeterminación definitiva por variaciones de costos, a reclamar compensaciones, intereses moratorios y/u otro reclamo económico y/o financiero de cualquier índole o especie, en relación a la totalidad de los servicios que fueron objeto del reconocimiento otorgado por el presente decreto.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el \*\*\*\*\* presente, se atenderá con fondos provenientes de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

///...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 20 de abril del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **525**

VISTO la Licitación Pública N° 37/2017, referente al “SERVICIO DE ACARREO DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS, SINIESTRADOS, CHATARRA O ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA, Y/O TRASLADOS RESULTANTES DE OPERATIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO”, de la cual resultó adjudicataria la empresa OLSTRAN S.R.L., CUIT N° 30-70995140-4, según Decreto N° 2350/2017 y conforme lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la citada contratación; y

Considerando:

QUE por Alcance 7, la firma adjudicataria solicita la nueva readecuación de los valores cotizados;

QUE la Comisión Asesora Permanente para la Adjudicación de Licitaciones Públicas expresa que, en este tipo de contrataciones de prolongada duración, deben quedar bajo estudio permanente las variaciones que se produzcan en costos, precios y salarios y luego considerar en qué medida dichos incrementos puedan afectar seriamente la ecuación económico financiera que necesariamente debe resguardar el contrato celebrado, protegiendo la continuidad, cantidad y calidad de las prestaciones brindadas;

QUE si bien este tipo de situaciones induciría a interpretar beneficioso para la Comuna evitar el reconocimiento de las citadas variaciones, un análisis más exhaustivo evidencia la necesidad de preservar el citado equilibrio de obtener la prestación al menor costo posible, pero sin que ello afecte la integridad patrimonial de la prestataria y, consecuentemente, los servicios prestados;

QUE en conclusión, dicha Comisión recomienda establecer un incremento del ocho por ciento (8%) sobre el último valor horario redeterminado, según lo establecido en el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones que rige el proceso licitatorio, resultando el mismo en la suma de Pesos Mil Doscientos Treinta y Cuatro (\$ 1.234,00) IVA incluido, para los servicios devengados a partir del 1° de noviembre de 2019;

//...

QUE asimismo, se deberán abonar los valores emergentes de las diferencias que surjan entre el último precio y el redeterminado, correspondiente a los servicios devengados durante el período alcanzado por el presente reconocimiento, cuyo otorgamiento se dispone en el presente;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el criterio expuesto por la Comisión Asesora Permanente para la Adjudicación de Licitaciones Públicas, promoviendo el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un reconocimiento por variaciones de costos a la empresa \*\*\*\*\* OLSTRAN S.R.L., CUIT N° 30-70995140-4, adjudicataria de la Licitación Pública N° 37/2017 por conducto del Decreto N° 2350/2017, estableciendo el valor unitario horario de la prestación del servicio contratado (según artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones que rigen el proceso licitatorio), en la suma de Pesos Mil Doscientos Treinta y Cuatro (\$ 1.234,00) – IVA incluido, para los servicios devengados a partir del 1° de noviembre de 2019, por las consideraciones de mención exordial.-

ARTÍCULO 2°.- Abonar a la empresa OLSTRAN S.R.L., CUIT N° 30-70995140-4, los \*\*\*\*\* valores emergentes de las diferencias que surjan entre el precio anterior y el redeterminado, correspondiente a los servicios devengados durante el período alcanzado por el presente reconocimiento cuyo otorgamiento se dispone en este Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- La empresa OLSTRAN S.R.L., CUIT N° 30-70995140-4, renuncia a \*\*\*\*\* partir de la notificación del presente Decreto de redeterminación definitiva por variaciones de costos, a reclamar compensaciones, intereses moratorios y/u otro reclamo económico y/o financiero de cualquier índole o especie, en relación a la totalidad de los servicios que fueron objeto del reconocimiento otorgado por el presente decreto.-

///...

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el \*\*\*\*\* presente, se atenderá con fondos provenientes de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 20 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 526**

VISTO las notas de la Dirección General de Educación, obrantes a fojas 1 y 2; y

Considerando:

QUE la trabajadora Laura MICHELETTO (Legajo N° 58.717) renunció a su cargo de secretaria en el Jardín de Infantes Municipal N° 1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 11 de febrero del 2021, resultando necesario cubrir el puesto vacante;

QUE en virtud de ello, la mentada dependencia solicita la limitación de la designación de la agente Verónica Andrea OCHOA (Legajo N° 40.774), al cargo de preceptora turno tarde en el Jardín de Infantes Municipal N° 3, y propone la designación de la misma en el cargo de secretaria en el Jardín de Infantes Municipal N° 1, a partir del 11 de febrero del 2021;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Limitar la designación de la agente Verónica Andrea OCHOA (Legajo \*\*\*\*\* N° 40.774), con función de preceptora en el Jardín de Infantes Municipal N° 3, a partir del 11 de febrero del 2021, a efectos de permitir una nueva designación de funciones.-

ARTÍCULO 2°.- Designar en “Planta Docente”, conforme a lo estipulado en el Artículo \*\*\*\*\* 28° -Capítulo IV- de la Ordenanza N° 9150, a la trabajadora Verónica Andrea OCHOA (Legajo N° 40.774), con categoría 304 (J:1.1.1.01.06.000-C:21-

//...

O:1.1.1.08) y funciones de secretaria en el Jardín de Infantes Municipal N° 1, en reemplazo de Laura MICHELETTO (Legajo N° 58.717), atento a que la misma se acogió al beneficio jubilatorio, a partir del 11 de febrero del 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 20 de abril del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **527**

VISTO las notas de la Dirección General de Educación, obrantes a fojas 5, 8 y 10; y

Considerando:

QUE la docente Ángela María SCHIFANO (Legajo N° 40.081) renunció a su cargo de directora en la Escuela Municipal Malvinas Argentinas (Secundaria) a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 1° de abril del 2021, resultando necesario cubrir el puesto vacante;

QUE en virtud de ello, la mentada dependencia solicita la limitación de las designaciones del docente Martín Hernán BIANCHI (Legajo N° 56.956), a los cargos de profesor, secretario y prosecretario en la Escuela Municipal Malvinas Argentinas (Secundaria), y propone la designación del mismo en el cargo de director en la citada institución, a partir del 1° de abril del 2021;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Limitar la designación del docente Martín Hernán BIANCHI (Legajo \*\*\*\*\* N° 56.956), con funciones de profesor (9 hs semanales), secretario y prosecretario en la Escuela Municipal Malvinas Argentinas (Secundaria), a partir del 1° de abril del 2021, a efectos de permitir una nueva designación de funciones.-

ARTÍCULO 2°.- Designar en “Planta Docente”, conforme a lo estipulado en el Artículo \*\*\*\*\* 28° -Capítulo IV- de la Ordenanza N° 9150, al trabajador Martín Hernán BIANCHI (Legajo N° 56.956), con categoría 318 (J:1.1.1.01.06.000-C:21-



//...

O:1.1.1.08) y funciones de director en la Escuela Municipal Malvinas Argentinas (Secundaria), en reemplazo de Ángela María SCHIFANO (Legajo N° 40.081), atento a que la misma se acogió al beneficio jubilatorio, a partir del 1° de abril del 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 21 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 528**

VISTO lo actuado en el presente expediente; y

Considerando:

QUE la empresa CHEDIACK (José J. Chediack S.A.I.C.A. CONSTRUCCIONES), Concesionaria del Servicio de Explotación de la Playa de Estacionamiento Subterráneo de la Ciudad de Martínez, solicita se considere la posibilidad de autorizar un reajuste en las tarifas vigentes;

QUE fundamenta su posición en la variación de los costos observada desde el último incremento que se otorgara en el servicio;

QUE con ese cimiento solicita se establezca el valor de la hora del servicio antes mencionado en la suma de Pesos Ciento Cuarenta (\$ 140);

QUE llamada a expedirse la Comisión Asesora Permanente de Licitaciones Públicas de San Isidro, emite Dictamen opinando en primer lugar que el Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones que reglamenta el régimen de modificación tarifaria, prevé la posibilidad de incrementar los valores por medio del consenso entre las partes, con la única limitación de que quedan prohibidas las cláusulas “gatillo”, es decir, de actualización automática de los precios;

QUE además, expone el Dictamen en tratamiento las pautas procedimentales a tener en cuenta para efectuar alguna modificación en el cuadro tarifario. Para ello, efectúa un análisis de dichos patrones, partiendo del arancel que rige actualmente, haciendo un estudio de la fórmula utilizada para la variación porcentual de los costos, siempre de acuerdo a las reglas previstas en el antes nombrado Anexo, considerando finalmente que el aumento en tratamiento resulta ajustado a las mismas;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte lo dictaminado por la Comisión Asesora estimando procedente disponer un aumento de la tarifa al valor emergente del mismo, es decir, que la misma alcance a un valor de Pesos Ciento Veinte (\$ 120,00) la hora;

//...

QUE en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO  
d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a partir de la notificación del presente decreto, a la \*\*\*\*\* empresa José J. Chediack S.A.I.C.A., adjudicataria de la Licitación Pública N° 1/92, a fijar la tarifa por hora del estacionamiento en la Playa Subterránea de la Ciudad de Martínez, en un valor de Pesos Ciento Veinte (\$ 120,00) la hora.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que con relación al resto de las tarifas, es decir que \*\*\*\*\* aquellas que correspondan a su utilización desde las 20:00 horas hasta las 08:00 horas en días hábiles, los días sábados a partir de las 14:00 horas, las 24 horas de los días domingos, feriados y no hábiles en general, a las estadías diarias, nocturnas y a cualquier otro tipo de abono, se reitera que su fijación se haya dentro de las facultades del concesionario, pudiendo el mismo establecerlas o pactarlas con los usuarios según lo establece el párrafo 4° del punto 10 del Anexo I “Reglamento de explotación”.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 21 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 529**

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE a fojas 1/44, la Dirección del Parque Automotor del Municipio solicita la baja de determinados vehículos que se encuentran en desuso e irrecuperables;

QUE conforme lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, se efectuó la tasación oficial de los mismos;

QUE el importe de dicha tasación excede la suma de \$ 859.464, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y los informes obrantes en el cuerpo de marras, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada para la venta de los rodados en cuestión;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Licitación Privada Nro. **41/2021**, para la “VENTA DE  
\*\*\*\*\* VEHÍCULOS EN DESUSO E IRRECUPERABLES”.-

ARTÍCULO 2°.- El acto de apertura tendrá lugar el día 7 de mayo del 2021 a las 10:00  
\*\*\*\*\* horas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida Centenario N° 77 -1er piso-, San Isidro.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 21 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 530**

VISTO el Pedido de Suministro Nro. **649-490/2020**, elaborado por la Subsecretaría General de Espacio Público; y

Considerando:

QUE por conducto del Decreto N° 195 de fecha 18 de febrero del 2021 se realizó el pertinente Llamado a Licitación Privada N° **21/2021**, tendiente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PARQUIZACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES LATERALES DE LOS TÚNELES DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO”;

QUE mediante el Decreto N° 391 de fecha 19 de marzo del corriente, se desestimaron las ofertas presentadas en el proceso licitatorio, y se efectuó un segundo llamado, presentándose una única oferta a la fecha de apertura;

QUE en consecuencia, la Subsecretaría General de Espacio Público solicita a fojas 187, dejar sin efecto la presente licitación;

QUE en un todo de acuerdo al informe técnico mencionado, y a lo solicitado a fojas 188 por la Dirección General de Compras, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Licitación Privada N° 21/2021, de conformidad a \*\*\*\*\* las consideraciones de mención exordial que forman parte integrante del presente decreto, y en un todo de acuerdo a los informes técnicos obrantes en el expediente de referencia.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 21 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 531**

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE por conducto del Decreto N° 190 de fecha 17 de febrero de 2021, se adjudicó a la empresa VIAL DEL NORTE S.A., la ejecución de los trabajos de “SELLADO DE JUNTAS Y GRIETAS EN DISTINTAS ZONAS DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO”, en el marco de la Licitación Pública N° 18/2020;

QUE a los efectos de la fiscalización y realización de los diferentes trabajos mencionados, y atento no contar dentro del personal técnico municipal ordinario con los recursos suficientes e idóneos para cumplimentar efectivamente las tareas previstas, se procede en el presente caso a la designación de un Inspector Técnico;

QUE en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Designar Inspector Técnico de la obra: “SELLADO DE JUNTAS Y \*\*\*\*\* GRIETAS EN DISTINTAS ZONAS DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO”, a partir del decreto de adjudicación de la Licitación Pública N° 18/2020, a la empresa “J.S. CONSTRUCCIONES S.R.L.” CUIT N° 30-71224875-7, con domicilio en la calle Lamadrid N° 549, de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

ARTÍCULO 2°.- La empresa designada en el artículo precedente, percibirá en concepto \*\*\*\*\* de única remuneración, y en caso de que la obra continúe en su ejecución, el dos por ciento (2%) del monto de obra realizada y debidamente autorizada,

//...

importe que la empresa contratista deberá deducir del monto a cobrar de sus certificados de obra, variaciones de costo y/o adicionales o ampliaciones.-

ARTÍCULO 3°.- La presente designación, se realiza a los efectos de que el representante \*\*\*\*\* técnico proceda a:

- a) Revisión y visación de las Especificaciones Técnicas y Particulares para la construcción de la obra.-
- b) Verificación de los términos contractuales.-
- c) Visación de modificaciones y/o incrementos de obra y cálculos de los costos respectivos.-
- d) Recepción provisoria y definitiva de los trabajos.-
- e) Asesoramiento técnico a la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
Mlg/BS

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 21 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 532**

VISTO lo informado por la Subsecretaría Administrativa de Tránsito a fojas 1; y

Considerando:

QUE la mentada dependencia solicita se reintegre a la señora Florencia MAGNARELLI, D.N.I. N° 45.399.140, el monto correspondiente a la diferencia del importe abonado en concepto de derechos de oficina;

QUE a fojas 5, Tesorería General ha verificado el efectivo ingreso de los recibos que obran a fojas 2;

QUE a fojas 6, Contaduría General requiere la devolución de la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Veintidós (\$1.422), debiendo la interesada aportar el recibo original;

QUE de conformidad a lo informado, este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Reintegrar a la Sra. Florencia MAGNARELLI, D.N.I. N° 45.399.140, \*\*\*\*\* la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Veintidós (\$ 1.422), abonada en concepto de derechos de oficina, debiendo la interesada aportar los recibos originales.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el \*\*\*\*\* presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del



//...

Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
BS

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 22 de abril del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **533**

VISTO el pedido de Suministro Nro. **700-424/2021**, elaborado por la Secretaría de Salud Pública;

Considerando:

QUE el importe de la adquisición a efectuarse como consecuencia de aquel excede la suma de \$ 1.718.928, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y el informe de la Dirección General de Compras a fojas 11, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Licitación Privada Nro. **43/2021**, para la “PROVISIÓN DE  
\*\*\*\*\* COLACIONES PARA EL PERSONAL DEL ÁREA DE SALUD DE  
LOS HOSPITALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA”.-

ARTÍCULO 2°.- El acto de apertura tendrá lugar el día 28 de abril del 2021 a las 10:00  
\*\*\*\*\* horas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida  
Centenario N° 77 -1er piso-, San Isidro.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el  
\*\*\*\*\* presente, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000-6, Categoría  
Programática 27, 28 y 29, Objeto del Gasto 2.1.1 del Presupuesto General de Gastos  
pertinente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL  
Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 22 de abril del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **534**

VISTO el Pedido de Suministro N° **649-91/2011**, elaborado por la Subsecretaría General de Espacio Público; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada N° **36/2021**, autorizado mediante el decreto N° 398/2021;

QUE realizada la apertura de las ofertas presentadas por las diversas empresas participantes del proceso licitatorio, la Subsecretaría General de Espacio Público efectuó la comparación y estudio de las mismas a fojas 105, solicitando se proceda a la adjudicación a la oferta más conveniente para la Comuna;

QUE en consecuencia, y conforme al informe técnico mencionado y lo solicitado por la Dirección General de Compras a fojas 107, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a ELECTROPELBA S.A. C.U.I.T N° 30-70851488-4, la   
\*\*\*\*\* adquisición de “FAROLAS CON PLACAS LED” por un importe total de PESOS CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 5.032.245,00).-

//...

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el \*\*\*\*\* presente, se atenderá con fondos de la Partida Presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 1.1.1.01.08.000-5, Categoría Programática 54.83., Objeto del Gasto 4.2.2.06., del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
VC

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 22 de abril del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **535**

VISTO el Pedido de Suministro N° **99-161/2021**, elaborado por la Secretaría de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito; y Considerando:

QUE atento a las condiciones macroeconómicas imperantes que afectan los índices ligados a la actividad, y en atención a la fluctuación sufrida en los valores de mercado, se considera oportuno agilizar a la máxima escala técnica posible los procedimientos administrativos correspondientes a los efectos de garantizar la correcta prestación del servicio a licitarse, procurando la mayor celeridad administrativa y la participación de la máxima cantidad de oferentes posibles;

QUE la Provincia de Buenos Aires ha sancionado la Ley N° 14.812, siendo los efectos de aquella prorrogado por el Decreto N° 52/2017, la Ley N° 15.022, el Decreto N° 270/2019, la Ley N° 15.165/2019, y el Decreto Provincial N° 1176/2020;

QUE por conducto de la Ordenanza N° 8876 el Municipio de San Isidro adhirió a la mentada normativa provincial;

QUE el importe de la adquisición a efectuarse como consecuencia de la citada Solicitud de Suministro excede la suma de \$ 5.156.763, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el informe obrante en el cuerpo de marras, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública N° **20/2021** en el marco de lo previsto en la Ley N° 14.812 de la Provincia de Buenos Aires, y la Ordenanza N° 8876;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Licitación Pública N° **20/2021**, para la contratación del \*\*\*\*\* “SERVICIO DE ACARREO DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS, SINIESTRADOS, CHATARRA O ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA”, cuyo Presupuesto Oficial es de Pesos Cuarenta Millones Ochocientos Mil (\$ 40.800.000,00).-

//...

ARTÍCULO 2°.- El acto de apertura tendrá lugar el día 21 de mayo del 2021 a las 10:00  
\*\*\*\*\* horas en la Dirección General de Compras, sita en Avenida Centenario  
N° 77 –Piso 1°- de este Partido.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer el valor del Pliego de Bases y Condiciones en Pesos Quince  
\*\*\*\*\* Mil (\$ 15.000), el cual podrá ser consultado y adquirido en la  
Dirección General de Compras hasta el día 18 de mayo del 2021 inclusive, los días  
hábiles entre las 08:00 las 13:30 horas, siendo indispensable constituir domicilio especial  
dentro del Partido.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el  
\*\*\*\*\* presente, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000-2, Categoría  
Programática 18.01, Objeto del Gasto 3.1.9., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 22 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 536**

VISTO los presentes actuados, relacionados con el expediente N° 14647/2017 – Alcance 9; y

Considerando:

QUE de acuerdo a lo expresado a fojas 1 por la Secretaria Legal y Técnica, dichas actuaciones se encontraban en la mencionada oficina, y que se ha realizado una exhaustiva búsqueda en ese lugar, no pudiendo localizar el expediente en cuestión;

QUE habiéndose constatado su extravío, y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 131° de la Ordenanza General 267, corresponde ordenar la reconstrucción de los actuados;

QUE en virtud de ello, es necesaria la intervención de Mesa General de Entradas, para que proceda, de acuerdo al considerando precedente, a incorporar las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose contar el trámite registrado; se reproducirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia auténtica de la misma, que será notificada;

QUE este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

**d e c r e t a :**

ARTÍCULO 1°.- Por conducto de Mesa General de Entradas, se dispone la  
\*\*\*\*\* reconstrucción del expediente extraviado N° 14647/2017 – Alcance 9.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
BS

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 22 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 537**

VISTO los presentes actuados, relacionados con el expediente N° 14647/2017 – Alcance 6; y

Considerando:

QUE de acuerdo a lo expresado a fojas 1 por la Secretaria Legal y Técnica, dichas actuaciones se encontraban en la mencionada oficina, y que se ha realizado una exhaustiva búsqueda en ese lugar, no pudiendo localizar el expediente en cuestión;

QUE habiéndose constatado su extravío, y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 131° de la Ordenanza General 267, corresponde ordenar la reconstrucción de los actuados;

QUE en virtud de ello, es necesaria la intervención de Mesa General de Entradas, para que proceda, de acuerdo al considerando precedente, a incorporar las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose contar el trámite registrado; se reproducirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia auténtica de la misma, que será notificada;

QUE este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

**d e c r e t a :**

ARTÍCULO 1°.- Por conducto de Mesa General de Entradas, se dispone la  
\*\*\*\*\* reconstrucción del expediente extraviado N° 14647/2017 – Alcance 6.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
BS

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---



SAN ISIDRO, 22 de abril del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **538**

VISTO la nota presentada por el “OBISPADO DE SAN ISIDRO – PARROQUIA SANTA RITA – JARDÍN MATERNAL SAN BENITO”; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico destinado a solventar los gastos correspondientes al pago de sueldos y cargas sociales del personal; servicios; mantenimiento edilicio; compra de artículos para tareas administrativas y de limpieza; alimentos, material didáctico y elementos deportivos;

QUE la Subsecretaría de Niñez, Familia y Comunidad estima procedente otorgar un subsidio por un importe de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000), pagaderos en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000), con oportuna rendición de cuentas;

QUE en virtud de lo expuesto, se procede al dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental \*\*\*\*\* por el “OBISPADO DE SAN ISIDRO – PARROQUIA SANTA RITA – JARDÍN MATERNAL SAN BENITO”, por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000), pagaderos en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000), con oportuna rendición de cuentas, destinado a solventar los gastos correspondientes al pago de sueldos y cargas sociales del personal; servicios; mantenimiento edilicio; compra de artículos para tareas administrativas y de limpieza; alimentos, material didáctico y elementos deportivos.-

//...

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s  
\*\*\*\*\* debidamente autorizada/s a tal efecto.-

ARTÍCULO 3°.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del Decreto  
\*\*\*\*\* Reglamentario N° 1444/1985.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el  
\*\*\*\*\* presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 23 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 539**

VISTO el Pedido de Suministro N° 649-567/2020, elaborado por la Subsecretaría General de Espacio Público; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel se efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública N° 2/2021, autorizado mediante el Decreto N° 13/2021;

QUE efectuada la comparación y estudio de las ofertas presentadas por las diversas empresas participantes del proceso licitatorio, la Subsecretaría General de Espacio Público a fojas 1303/1310, conjuntamente con la Comisión Asesora para la Adjudicación de Licitaciones Públicas a fojas 1311, recomiendan la adjudicación a la oferta más conveniente para la comuna;

QUE conforme los informes técnicos mencionados y lo solicitado por la Dirección General de Compras a fojas 1318, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a las firmas que a continuación se detallan, por los montos \*\*\*\*\* que en cada caso se determinan, las zonas de trabajo correspondientes a la Licitación Pública N° 2/2021, referente al “SERVICIO DE RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS DE DISTINTOS TIPOS POR CORTES DE RAÍCES Y/O EXTRACCIONES DE ÁRBOLES”, en un todo de acuerdo a los informes técnicos obrantes en el expediente municipal de referencia:

- FERRECO S.R.L., CUIT N° 30-70975373-4, la ZONA “1”, por un monto total de Pesos Catorce Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Ciento Setenta con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 14.566.170,43).-

//...

- EDYCO S.R.L., CUIT N° 30-58960013-0, la ZONA “2”, por un monto total de Pesos Trece Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Ciento Catorce con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 13.875.114,85).-

ARTÍCULO 2°.- Desestimar las ofertas presentadas por las firmas PMP \*\*\*\*\* CONSTRUCCIONES S.R.L., TRANSPORTES CESAR OBRAS VIALES Y CIVILES S.R.L., y COMPAÑÍA DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS S.R.L., por no cumplimentar con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, que rigen la presente licitación.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el \*\*\*\*\* presente decreto, se atenderá con fondos de la Partida Presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 1.1.1.01.08.000-5, Categoría Programática 01.86, Objeto del Gasto 4.2.2.03., del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 23 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 540**

VISTO lo actuado en el presente expediente administrativo; y

Considerando:

QUE obra en autos el Contrato de Locación suscripto con fecha 1° de octubre de 2018, entre los Sres. Humberto Luis Compagnucci y Rosa Hilda Compagnucci y la Municipalidad de San Isidro, con relación al inmueble compuesto por un local, un garaje y demás instalaciones, sito en la Av. Santa Fe N° 220 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido;

QUE con fecha 14 de abril del año 2021, las partes suscribieron una nueva prórroga al mentado contrato, por el término de doce (12) meses, contados a partir del día 1° de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022;

QUE corresponde registrar la misma, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en los actos de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

**d e c r e t a :**

ARTÍCULO 1°.- Registrar la prórroga del contrato de locación celebrada con fecha 14 \*\*\*\*\* de abril de 2021 entre el Municipio de San Isidro y los Sres. Humberto Luis Compagnucci y Rosa Hilda Compagnucci, por el término de doce (12) meses, contados a partir del 1° de abril de 2021 hasta el 31 de marzo del 2022, con relación al inmueble compuesto por un local, un garaje y demás instalaciones, ubicado en la Av. Santa Fe N° 220 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, texto que pasa a formar parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
rt

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

## PRORROGA CONTRATO DE LOCACION

Entre el Sr. Humberto Luis Compagnucci, argentino, Documento Nacional de Identidad n° 10.728.122 y la Sra. Rosa Hilda Compagnucci, argentina, Documento Nacional de Identidad n° 5.734.483, ambos en su carácter de titulares condóminos Humberto Compagnucci / Rosa Hilda Compagnucci CUIT N° 33-71271510-9 con domiciliados en la calle Martín y Omar n° 165, piso 12, departamento "C", de la localidad y Partido de San Isidro, en adelante denominada "LA LOCADORA" por una parte y la Municipalidad de San Isidro, CUIT n° 33-99900070-9, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Gustavo Posse, cuya firma es refrendada para este acto por la Sra. Secretaria Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi, con domicilio en Av. Centenario N° 77, San Isidro, en adelante denominado "LA LOCATARIA" por la otra parte, en su conjunto denominados "LAS PARTES", teniendo en consideración:

QUE con fecha primero de octubre de 2018 "LAS PARTES" han celebrado un contrato de locación en relación al inmueble compuesto por un local, un garaje y demás instalaciones, conforme croquis que se anexa como "ANEXO 1" y que pasa a formar parte del presente, ubicado en la Avenida Santa Fe número 220, de la localidad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

QUE con fecha 4 de septiembre de 2020 se firmó Prórroga del Contrato de Locación.

Por lo expuesto "LAS PARTES" manifiestan que ante las dificultosas circunstancias económicas imperantes que atraviesa el País producto de la pandemia, a las cuales el Municipio no es ajeno, deciden prorrogar el Contrato y CONVIENEN

**PRIMERA:** Prorrogar el contrato de locación del inmueble compuesto por un local, un garaje y demás instalaciones, conforme croquis que se anexa como "ANEXO 1" y que pasa a formar parte del presente, ubicado en la Avenida Santa Fe número 220, de la localidad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses, contados a partir del 1 de abril de 2021 hasta el día 31 de marzo de 2022

**SEGUNDA:** Las partes fijan el precio de la locación en la Suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) mensuales IVA INCLUIDO para los doce meses, es decir por el período comprendido del 01/04/2021 al 31/03/2022 pagaderos por adelantado del 1 al 10 de cada mes, en la Tesorería Municipal sita en la Av. Centenario Nro. 77, Piso primero, de la Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires

**TERCERA:** Ratificar los términos del contrato celebrado con fecha primero de octubre de 2018 y prorrogado con fecha 4 de septiembre de 2020 en cuanto no sean modificados por el presente.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Isidro, a los 14 días del mes de abril del año 2021.

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica Humberto Compagnucci / Rosa Hilda Compagnucci, Locadores
---

SAN ISIDRO, 23 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 541**

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE resulta necesario contar con un Asesor en la Unidad de Gestión Boulogne y Villa Adelina;

QUE en consecuencia, se propone reubicar al Sr. Roberto Ángel BRATER (Legajo N° 55.598), para ocupar dicho puesto a partir del día 22 de abril del corriente, ya que ha demostrado capacidad e idoneidad en el desarrollo de sus funciones a lo largo de su trayectoria municipal;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Reubicar al Sr. Roberto Ángel BRATER (Legajo N° 55.598), en \*\*\*\*\* carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado”, conforme lo establece el Artículo 24°, inciso a) –apartados 2 y 4- de la Ordenanza N° 9150, con funciones de Asesor en la Unidad de Gestión Boulogne y Villa Adelina – Categoría 19, incluido en los alcances del Artículo 16° -segundo párrafo- (Bonificación por Disposición Permanente “46%”) de la mentada normativa, (1.1.1.01.01-01.09-1.2.1.01), a partir del día 22 de abril del 2021.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 23 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 542**

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE en virtud de la reubicación del que fuera titular de la Delegación General de Villa Adelina, contador Roberto Ángel BRATER (Legajo N° 55.598), surge la necesidad de cubrir sus funciones;

QUE el agente Leonardo Rodríguez (Legajo N° 55.882) ha demostrado responsabilidad y compromiso en el desarrollo de las tareas como Director General de Protocolo y Ceremonial, lo que lo hace idóneo para el mentado cargo;

QUE por lo anteriormente expresado, resulta oportuno asignar al mencionado trabajador funciones interinas a cargo de dicha dependencia, propiciando el acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

**d e c r e t a :**

ARTÍCULO 1°.- Asignar funciones interinas al Sr. Leonardo RODRÍGUEZ (Legajo N° \*\*\*\*\* 55.882), a cargo de la Delegación General de Villa Adelina, acumulativas a sus actuales funciones de Director General de Protocolo y Ceremonial, manteniendo su actual situación de revista, a partir del día 22 de abril de 2021.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---



SAN ISIDRO, 26 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 543**

VISTO lo actuado en el presente expediente y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 9160 con fecha 7 de abril de 2021, mediante la cual solicita al Departamento Ejecutivo, en concordancia y colaboración con la Jefatura Distrital de San Isidro, la creación, promoción e implementación de las “Jornadas Carolina Aló”, para la prevención y erradicación de la violencia en el noviazgo; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el artículo 108, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal N° 9160 sancionada  
\*\*\*\*\* por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 7 de abril del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 26 de abril del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **544**

VISTO el Pedido de Suministro N° **240-287/2021**, elaborado por la Dirección General de Compras; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada N° **39/2021**, autorizado mediante el Decreto N° 424/2021;

QUE realizada la apertura de las ofertas de las diversas empresas participantes de la presente licitación, la Subsecretaría de Deportes a fojas 136 efectuó la comparación y estudio de las mismas, aconsejando se proceda a la adjudicación a la oferta más conveniente para la comuna;

QUE en consecuencia, conforme el informe técnico antes citado y lo solicitado por la Dirección General de Compras a fojas 143, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la empresa NEW CLOR ARG S.R.L., CUIT N° \*\*\*\*\* 30-70798585-9, la contratación de “HIPOCLORITO DE SODIO”, por un importe total de Pesos Cuatro Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil (\$ 4.995.000).-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el \*\*\*\*\* presente, se atenderá con fondos de la Partida Presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000-3, Categoría Programática 23, Objeto del Gasto 2.9.1., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL  
Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 26 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 545**

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE por conducto del decreto N° 300 de fecha 11 de marzo de 2021, se otorgó un subsidio a la entidad “EPAMM (EQUIPO DE PREVENCIÓN DEL ABUSO Y MALTRATO EN MENORES Y DISCAPACIDAD)” por un importe de Pesos Trescientos Sesenta y Tres Mil (\$ 363.000) pagaderos en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Treinta y Seis Mil Trescientos (\$ 36.300), destinado a solventar los gastos correspondientes al pago de honorarios profesionales; servicios y mantenimiento de cuenta bancaria; compra de elementos para tareas administrativas e informática y traslados de personas en riesgo;

QUE a fojas 19, la Subsecretaría de Niñez, Familia y Comunidad estima pertinente ampliar el destino de la ayuda económica otorgada por el mencionado acto administrativo y adicionar los rubros: compra de materiales de construcción, mano de obra, camas, cortinas, paneles, puertas, ventanas, tabiques, artículos de electricidad e iluminación para llevar a cabo el proyecto social Hogar Seguro; así como también alimentos, ropa de cama, blanco y elementos de higiene personal;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde modificar el artículo 1° del decreto 300 de fecha 11 de marzo del 2021 y dictar en consecuencia el acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° del decreto 300 de fecha 11 de marzo del \*\*\*\*\* 2021, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1°.- OTORGAR el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental \*\*\*\*\* por “EPAMM (EQUIPO DE PREVENCIÓN DEL ABUSO Y MALTRATO EN MENORES Y DISCAPACIDAD)”, por la suma de Pesos

//...

Trescientos Sesenta y Tres Mil (\$ 363.000), pagaderos en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Treinta y Seis Mil Trescientos (\$ 36.300), con oportuna rendición de cuentas, destinado a solventar los gastos correspondientes al pago de honorarios profesionales; servicios y mantenimiento de cuenta bancaria; compra de elementos para tareas administrativas e informática; traslados de personas en riesgo; compra de materiales de construcción, mano de obra, camas, cortinas, paneles, puertas, ventanas, tabiques, artículos de electricidad e iluminación para llevar a cabo el proyecto social Hogar Seguro; así como también alimentos, ropa de cama, blanco y elementos de higiene personal.-“

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente en todas sus partes y consecuencias, las restantes  
\*\*\*\*\* disposiciones del decreto 300 de fecha 11 de marzo del 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 26 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 546**

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Juan José Cobian (propietario) y el M.M.O. Carlos Enrique Barrios, en su carácter de profesional actuante, respecto a la factibilidad de realizar la remodelación de las edificaciones existentes con destino “Estación de Servicio”, en el inmueble designado catastralmente como Circunscripción III, Sección E, Manzana 347, Parcela 18a, ubicado con frente a la Avenida Santa Fe N° 2558 –esquina Paraná N° 1385- de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se ubica en Zona Cma1 – Radio 2 conforme lo establece el Código de Ordenamiento Urbano, siendo el destino Estación de Servicio Uso Conforme, según el Artículo 1.2.2.8.2., de tratamiento particular como uso puntual por las oficinas técnicas;

QUE se propone la remodelación de la construcción existente (Estación de Servicio de combustible líquido), con la demolición parcial, ampliación y modificaciones internas, manteniéndose gran parte de la superficie aprobada, en el marco de lo establecido en el Artículo 1.2.2.8.2. del mentado Código y conforme Decreto N° 3199/1992;

QUE por Expediente N° 6257/2020 se encuentra tramitando el Permiso para el cambio de los tanques;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos que elaboraron el informe de fojas 18/20 opinan que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la factibilidad solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

**d e c r e t a :**

//...

ARTÍCULO 1°.- Hacer saber al Sr. Juan José Cobian, en su carácter de propietario, que \*\*\*\*\* se autoriza la remodelación de las edificaciones existentes con destino “Estación de Servicio”, en el inmueble designado catastralmente como Circunscripción III, Sección E, Manzana 347, Parcela 18a, ubicado con frente a la Avenida Santa Fe N° 2558 esquina Paraná N° 1385 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, según documentación de fojas 4, convenientemente corregida.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda sujeto al cumplimiento \*\*\*\*\* de las condiciones urbanísticas, ambientales, de funcionamiento y administrativas, para la aprobación del proyecto definitivo, que a continuación se detallan:

### **A- CONDICIONES URBANÍSTICAS**

**A1.** El valor de FOS quedará limitado a 0.6 conforme a lo establecido en el Decreto N° 3199/1992 y el valor de FOT a 1.8 de acuerdo a lo establecido para la zona.

#### **A2. Retiro de frente mínimo**

- Sobre Avenida Santa Fe:

Cubierta surtidores: se mantiene la cubierta aprobada por Expediente N° 4842/1989.

La cubierta no podrá sobrepasar la Línea Municipal, ni proyectarse sobre la vereda.

Surtidores: mínimo 3 metros.

- Sobre Paraná:

Cubierta surtidores: Se mantiene la cubierta aprobada por Expediente N° 4842/1989.

Surtidores: mínimo 3 metros.

La cubierta no podrá sobrepasar la Línea Municipal, ni proyectarse sobre la vereda.

Entre el acceso vehicular y el eje medianero con la parcela 17, deberá verificar un retiro de frente de 3,00 metros, a la parcela 17, libre y parqueizado.

**A3. Retiro Lateral:** 3,00 metros sobre el eje divisorio con la parcela 17, desde Línea Municipal y en los sectores que no se encuentra ocupado con la construcción existente aprobada por Expediente N° 4842/1989. Deberá permanecer parqueizado.

///...

**A4. Altura máxima según Hoja de Zona:** 9,50 metros con azotea accesible – 11,50 metros con azotea inaccesible.

Plano límite: 15,50 metros en ambos casos.

Las instalaciones complementarias deberán recibir tratamiento arquitectónico.

**A5. Terreno/Superficie absorbente:** deberá contar con una superficie mínima del 50% correspondiente a la superficie del fondo libre como terreno absorbente, con sectores parqueados y/o solados que permitan la absorción en el resto de la parcela, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 9° del Decreto N° 3199/1992.

Deberá indicarse cálculo y croquis en plano.

**A6. Estacionamiento:** contará con 1 módulo cada 22m<sup>2</sup> de local de ventas.

Verificará lo establecido en el Artículo 1.2.2.1. del Código de Ordenamiento Urbano.

**A7. Accesos vehiculares** (según plano de fojas 17)

Verificará lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 3199/1992, o según plano aprobado por Expediente N° 4842/1989, en relación al ancho de los mismos y ancho de las sendas peatonales. En ningún caso el porcentaje destinado a vereda será inferior al 35%.

**A8. Protección integral para discapacitados físicos**

Dar cumplimiento con la Ordenanza N° 6610, rampa de acceso a planta baja (+0.20 metros), pasillos, baños para personas con discapacidad adaptados.

**A9.** Las escaleras de acceso a la planta alta deberán cumplimentarse con lo establecido en el Artículo 4.2.5.1 del Código de Edificación de San Isidro.

**A10.** Todos los depósitos que pudieran alojar materiales combustibles, compresores, grupos electrógenos, deberán retirarse como mínimo 3,00m de los ejes divisorios de predios, conforme lo estipulado en el Artículo 10° del Decreto N° 3199/1992.

- En caso de que el shop contenga un espacio de depósito con equipos de refrigeración (heladeras), deberá contar con aislación sobre el muro medianero, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1.2.2.24 del Código de Ordenamiento Urbano.

- Los surtidores deberán retirarse como mínimo 5,00 metros de los ejes divisorios y locales propios.

- Se indicarán en planos las bocas de carga de combustible líquido de los tanques y la cámara decantadora de barros.

- Dar cumplimiento con el resto de las condiciones establecidas en el Decreto N° 3199/1992.

////...

## **B- CONDICIONES AMBIENTALES**

### **B1. Tratamiento urbano externo**

Las veredas se ejecutarán conforme a lo reglamentado por el Código de Edificación, no perderán su continuidad en correspondencia con los accesos vehiculares, debiendo salvar los desniveles con rampas reglamentarias y señalizadas.

En los sectores de veredas, sobre línea municipal y dentro del predio, se colocarán elementos protectores de altura 0,60m. En acceso y salida vehicular, se demarcará la senda peatonal.

No podrán llevarse a cabo accesos vehiculares por la ochava.

### **B2. Residuos**

Contarán con un lugar dentro de la parcela apto para contener los desechos producto de la actividad, a fin de evitar que permanezcan en la vía pública hasta el horario de recolección municipal.

- Residuos especiales: cumplimentarán con las Leyes Provinciales Nros. 11459 y 11720, y sus reglamentaciones y disposiciones complementarias.

### **B3. Sistemas reguladores y retardadores de agua de lluvia**

De corresponder, dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.2.2.25.2 del Código de Ordenamiento Urbano.

**B4. Consideraciones Generales de Obra:** cumplirá con lo establecido en los Decretos Nros. 1617/2014 y 1618/2014.

Los volquetes se ajustarán a lo dispuesto por la Ordenanza N° 7707.

## **C- CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO**

**C1.** En lo que respecta al movimiento vehicular, descarga de combustibles de los vehículos particulares y camión de cisterna, carga y descarga de mercadería y estacionamiento de vehículos, deberán permanecer dentro del predio, no pudiendo ocupar la vía pública.

- El uso del estacionamiento será obligatorio, libre y gratuito para quienes concurran al lugar.



//////...

**C2. Publicidad:**

De colocarse publicidad, la misma se instalará dentro del predio sin sobrepasar el perfil del edificio y/o línea municipal, y contará con la aprobación previa a su colocación.

No deberán incluirse en los planos de obra municipal.

**C3.** La Subsecretaría de Inspección General establecerá las demás condiciones de funcionamiento en oportunidad de gestionar la ampliación del espacio físico, cumplimentando el minimercado las disposiciones de la Ordenanza N° 7156 y Decreto N° 122/1969 referido al rubro gastronómico, y por medio de la Dirección de Gestión Ambiental, Seguridad y Habilitaciones Industriales, el resto de las condiciones que estima corresponder según área de competencia.

**C4.** Verificar las disposiciones provinciales en vigencia según: vertido de barros, declaración jurada de efluentes y residuos tóxicos, autorización de vuelco por la empresa Aguas Argentinas y toda otra norma Nacional, Provincial y Municipal que corresponda verificar.

Se realizarán las presentaciones que correspondan ante esa Subsecretaría.

**D- CONDICIONES ADMINISTRATIVAS:**

**D1.** Deberá presentar los planos del proyecto definitivo, ante la Dirección de Obras Particulares, según área de competencia, y verificar la normativa de aplicación a fin de obtener el pertinente permiso de construcción.

**D2.** Se deberá presentar Plano de Instalaciones contra Incendio, teniendo en cuenta el tipo de edificio y de acuerdo a lo previsto por los Artículos 5.8.1.1. y subsiguientes del Código de Edificación de San Isidro, firmado por un profesional responsable, matriculado y visado por el Colegio Profesional que corresponda, para el otorgamiento del Permiso de Construcción.

**D3.** Dará cumplimiento con las disposiciones del Código de Ordenamiento Urbano y el Código de Edificación de San Isidro en los aspectos constructivos, de habitabilidad y de seguridad con aplicación supletoria del Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y toda otra normativa que, en el orden Nacional, Provincial y/o Municipal resulten de aplicación.-

//////...

ARTÍCULO 3°.- Previo a la notificación del presente decreto, la Dirección General de \*\*\*\*\* Obras Particulares liquidará y verificará el pago del anticipo de los Derechos de Construcción o Uso, conforme lo dispone el Artículo 24°, Apartado A9) de la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 4°.- La vigencia del presente Decreto queda condicionada a que dentro de \*\*\*\*\* los ciento veinte (120) días de notificado el mismo, se haya presentado toda la documentación para el pertinente Permiso de Construcción.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Walter F. Pérez, Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

SAN ISIDRO, 26 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 547**

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE a fojas 1 y 2 obra informe de la Secretaría de Modernización, Participación Ciudadana y Planeamiento e Integración de Políticas Productivas, referido a los programas, capacitaciones, ferias y paseos temáticos que lleva a cabo la mentada dependencia, denominados:

- “Mujeres Emprendedoras”: se trata de un ciclo de capacitaciones semanales gratuitas para las mujeres del Partido, que abarca diversos temas relacionados con el comercio, a fin de fortalecer los emprendimientos locales y garantizar la inclusión.
- “Valoremos los Alimentos”: se llevan a cabo diversas capacitaciones en ferias de productores y espacios públicos, con el propósito de concientizar a la comunidad acerca del impacto negativo, tanto social como ambiental y económico que genera el derroche de alimentos, en el marco de la adhesión de la comuna al Programa Nacional de Reducción de Pérdida y Desperdicio de Alimentos, impulsada por la Secretaría de Gobierno de Agroindustria de la Nación.
- “PNL y Coaching Ontológico”: cursos y talleres orientados al liderazgo personal y life coaching
- “Ferias de Productores”, a realizarse en paseos al aire libre del municipio, con el objeto de acercar el productor local al consumidor.
- “Paseos Temáticos”: para incentivar el comercio local con la participación de los comerciantes locales los días que se celebra el Día del Niño, Día del Padre, Día de la Madre, Navidad, entre otros;

QUE la Dirección General de Ceremonial y Protocolo solicita declarar de Interés Municipal los mentados programas;

QUE en virtud de lo expuesto, y siendo que este Departamento Ejecutivo comparte y promueve estas iniciativas, corresponde en tal sentido el dictado del acto administrativo pertinente;

//...

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO  
d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Municipal los siguientes programas: “Mujeres  
\*\*\*\*\* Emprendedoras”, “Valoremos los Alimentos”, “PNL y Coaching  
Ontológico”, “Ferias de Productores” y “Paseos Temáticos”, de conformidad a las  
consideraciones de mención exordial.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el  
\*\*\*\*\* presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del  
Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 26 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 548**

VISTO la presentación efectuada por Roman Servicios S.A., en su carácter de Propietario, y el Arquitecto Horacio Jorge Ferraris, en su carácter de Profesional actuante, respecto a la factibilidad de realizar la Regularización de construcciones existentes con destino “Playa de Estacionamiento, Guarda y mantenimiento de material rodante y Oficinas”, en el Inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Fracción I, Parcela 15a, ubicado con frente a las calles Olazabal N° 2650, Junín y Maestra Vicenta Ravelo, de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se ubica en Zona IE – Radio 3 conforme lo establece el Código de Ordenamiento Urbano, siendo los destinos solicitados Uso Conforme, de tratamiento particular como Uso Puntual por las Oficinas Técnicas;

QUE fueron realizadas las cesiones para los ensanches de las calles Junín, Olazabal, y afectación a ensanche de la calle Ravelo;

QUE se propone la regularización de construcciones, que algunas se encuentran ocupando parcialmente los retiros de frente, lateral y áreas afectadas a futuro ensanche; en el marco de lo establecido por el Art. 1.2.4.1 inc. 8 del Código de Ordenamiento Urbano;

QUE por lo expuesto, los Organismos Técnicos que elaboraron los informes de fojas 42/44, opinan que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la factibilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- HACER saber a Román Servicios S.A., en su carácter de Propietario,  
\*\*\*\*\* que se autoriza la Regularización de construcciones existentes con

//...

destino “Guarda y mantenimiento de material rodante y Oficinas”, en el Inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Fracción I, Parcela 15a, ubicado con frente a las calles Olazabal N° 2650, Junín y Maestra Vicenta Ravelo, de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, según documentación de fojas 34/35, convenientemente corregidas.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda sujeto al cumplimiento \*\*\*\*\* de las condiciones Urbanísticas, Ambientales, de Funcionamiento y Administrativas, para la aprobación del proyecto definitivo, que a continuación se detallan:

### **A. CONDICIONES URBANÍSTICAS**

A1. Los valores de FOS, FOT, Retiro de Frente, Retiro Lateral, Altura máxima y Plano límite, quedarán establecidos de acuerdo a la Hoja de Zona.

- Se deja constancia que los retiros de frente sobre las calles Maestra Vicenta Ravelo y Olazabal se encuentran ocupados con un sector de la construcción a regularizar según plano de fojas 34 en el marco de lo establecido en el artículo 1.2.4.1 inciso 8 del Código de Ordenamiento Urbano.

- El retiro lateral se encuentra ocupado con construcciones a regularizar. Deberá compensarse dicha ocupación con mayores retiros hacia la parcela 14 a, con un retiro de 10 metros libre de construcciones. Indicar en planos la compensación.

A2. Terreno/superficie absorbente: Verificar el 20% de la superficie del predio como terreno absorbente.

Se dibujarán en plano croquis con silueta y cálculo.

A3. Estacionamiento vehicular: Mínimo 13 módulos de estacionamiento destinados a las oficinas y áreas administrativas, a razón de 1 módulo cada 20m<sup>2</sup> de superficie computable de oficina de acuerdo al artículo 1.2.2.1 del Código de Ordenamiento Urbano.

- Deberá contar con los módulos y espacios de maniobra reglamentarios según artículo 1.2.2.1 para todos los vehículos de carga y material rodante que se guardará en el lugar.

- Indicar el acceso y salida vehicular con señal luminosa y sonora para advertencia de los peatones. Deberá colocarse sobre la Línea Municipal.

///...

- Cumplir con lo establecido en el artículo 1.2.2.1 del Código de Ordenamiento Urbano.
- A4. La altura de los locales verificará, de acuerdo a sus destinos, lo establecidos en el artículo 4.2.2.2. del Código de Edificación de San Isidro.
- A5. Cumplir con la Ordenanza N° 6631, relativo a las Normas Edilicias de Integral para discapacitados físicos, para su accesibilidad, lugares de trabajo oficinas y sanitarios.

## **B. CONDICIONES AMBIENTALES**

### B1. Aceras públicas

Se ejecutarán conforme a lo reglamentario por el Código de Edificación de San Isidro – Artículo 3.6.

Las veredas no perderán su continuación en correspondencia con el acceso vehicular, debiendo salvar los desniveles con rampas reglamentarias y señalizadas.

### B2. Muros divisorios y cercos de frente

Verificar lo establecido en el Código de Ordenamiento Urbano – Artículo 1.2.1.6

### B3. Forestación

Cumplir con lo establecido en el Código de Ordenamiento Urbano – Artículo 1.2.1.17, Ordenanza N° 6610, Decreto N° 972/89 y N°501/10.

Plantación de árboles en veredas: 1 (un) árbol cada 6 a 8 metros de la especie jacarandá.

De ser necesaria la extracción de alguna especie, por razones que así lo justifiquen, dentro del predio o en la vía pública, se iniciará expediente de forestación.

### B4. Residuos

Deberá contar con un lugar dentro de la parcela apto para contener los desechos a fin de evitar que permanezcan en la vía pública hasta el horario de recolección municipal.

Cumplir con lo establecido en el Art. 1.2.2.8.1. Servicios mecánicos. Grupos 1, 2 y 3, relativo a residuos especiales, efluentes líquidos y gaseosos, control ambiental.

### B5. Sistemas reguladores y retardadores de agua de lluvia

De corresponder, cumplir con lo establecido en el artículo 1.2.2.25.2 del Código de Ordenamiento Urbano.

////...

### **C. CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO**

C1. Destino: “Playa de Estacionamiento, Guarda y mantenimiento de material rodante con oficinas”

C2. Publicidad

De colocarse publicidad, la misma será el mínimo necesario para el anuncio de las actividades, colocándose dentro del predio sin sobrepasar el perfil del edificio y contará con aprobación previa a su colocación.

C3. Movimiento vehicular

- El acceso de camiones y la realización de maniobras y giros, no deberá interrumpir el tránsito vehicular de las calles de acceso al predio, debiéndose tomar todos los recaudos necesarios para evitar inconvenientes con el tránsito de la zona

- La carga y/o descarga de insumos, estacionamiento de vehículos de proveedores, entre otros, deberán siempre permanecer dentro del predio, no pudiendo ocupar la vía pública.

C4. La Subsecretaría de Inspección General establecerá las condiciones de funcionamiento y seguridad que correspondan, en oportunidad de gestionar la Habilitación.

### **D. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS**

D1. Visto la futura pavimentación de la calle Junín, en la que se deberán realizar todas las obras de infraestructura necesarias (pavimentación, desagües pluviales, iluminación, entre otras), deberá adherirse y hacerse cargo de la parte proporcional de las obras de pavimentación futura, en el marco de la Ordenanza General N° 165, sus modificatorias o el instrumento legal que en el futuro pudiere reemplazarlo.

D2. Presentar los planos del proyecto definitivo, ante la Dirección de Obras Particulares, quien, según área de competencia, verificará el resto de la normativa de aplicación a fin de obtener el pertinente Plano de Regularización, en el que se transcribirán todos los Condicionantes Urbanísticos, Ambientales, Funcionamiento y Administrativos.



//////...

D3. Deberá presentar la renuncia al mayor valor de las obras, debidamente protocolizada por Escribano Público, para la superficie de la construcción que se encuentra ocupando parcialmente la cesión afectada a ensanche de la calle Ravelo, para el momento que el municipio requiera el ensanche de calle.

D4. Presentar Plano de Instalaciones contra Incendio en formato municipal, teniendo en cuenta el tipo de edificio y de acuerdo a lo previsto por el artículo 5.8.1.1. y subsiguientes del Código de Edificación, firmado por un profesional responsable, matriculado y visado por el colegio profesional correspondiente, para el otorgamiento del Plano aprobado.

D5. Cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 1.2.2.8.1 del Código de Ordenamiento Urbano, la Tabla de requerimientos para talleres que figura en los anexos del Código de Ordenamiento Urbano y Código de Edificación, las Leyes Provinciales N° 5965, 11459 y 11720 y a sus reglamentaciones y disposiciones complementarias y toda otra norma que resulte de aplicación.

D6. Cumplir las disposiciones de los Códigos de Ordenamiento Urbano y Código de Edificación de San Isidro en los aspectos constructivos, de habitabilidad y de seguridad con aplicación supletoria del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra normativa que, en el orden Nacional, Provincial y/o Municipal resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3°.- Previo a la notificación del presente Decreto, la Dirección de Obras  
\*\*\*\*\* Particulares liquidará y verificará el pago de los Derechos por  
Consulta de Construcción o Uso, conforme lo dispone el Artículo 24, Apartado A9 de la  
Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 4°.- La vigencia del presente Decreto queda condicionada a que dentro de  
\*\*\*\*\* los 120 días de notificado el mismo, se haya presentado toda la  
documentación pertinente para la Obtención del Plano de Regularización.

//////...

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
RT

<p>Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Walter F. Pérez, Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica</p>
---

SAN ISIDRO, 26 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 549**

VISTO la renuncia presentada a fojas 1 por la docente Paula Fernanda DIAZ (Legajo N° 40.482), a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9.650, a partir del 1 de abril del 2021; y  
Considerando:

QUE atento a lo dispuesto por el artículo 10° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 8850 y su modificatoria, se deberá aceptar la misma;

QUE de acuerdo con lo establecido por el artículo 33° inciso f) de la mentada normativa, producido el cese de la trabajadora a los fines jubilatorios, la misma tendrá derecho a seguir percibiendo, en este caso el importe correspondiente al setenta por cientos (70%) de sus haberes, a partir del 1 de abril del 2021 y hasta que obtenga el beneficio jubilatorio;

QUE obra en autos el convenio con la conformidad de la beneficiaria;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la docente Paula Fernanda DÍAZ  
\*\*\*\*\* (Legajo N° 40482), M.I. N° 21.669.127, Clase 1970, con la retribución y funciones de Directora 1° en el Jardín de Infantes Municipal N° 10, (J:1.1.1.01.06.000-C:21-O:1.1.1.08), a partir del 1 de abril de 2021, a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 2°.- Agradecer los servicios prestados a la comuna, durante su extensa  
\*\*\*\*\* trayectoria laboral.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el convenio celebrado entre la Municipalidad de San Isidro y  
\*\*\*\*\* la ex trabajadora Paula Fernanda DIAZ (Legajo N° 40.482), a partir  
del 1 de abril de 2021 y hasta que se otorgue el beneficio jubilatorio, el monto  
correspondiente al setenta por ciento (70%) de sus haberes, texto que pasa a formar parte  
del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese.- Publíquese.- Comuníquese al Instituto de Previsión Social  
\*\*\*\*\* de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del  
convenio. Resérvese en la Dirección General de Recursos Humanos.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 26 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 550**

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE la Subsecretaría General de Cultura solicita declarar de Interés Municipal la XV Edición del Premio Municipal de Literatura 2021 “Manuel Mujica Láinez”;

QUE desde el año 2007, se llama a participar de manera libre y gratuita a escritores mayores de 18 años que quieran concursar, presentando cuentos inéditos con tema libre, siendo la convocatoria de carácter nacional e internacional;

QUE las obras serán recibidas desde el 5 de abril hasta el 28 de junio del 2021 inclusive;

QUE el concurso contará con un jurado de preselección conformado por diez (10) integrantes, y por un jurado principal constituido por los escritores María Gainza, Francisco Garamona y Dolores Reyes, quienes darán a conocer al ganador el día 18 de octubre del corriente año;

QUE este certamen otorgará a quien resulte elegido en primer lugar el premio de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) y Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) a quien obtenga el segundo puesto, entregándose asimismo ocho menciones especiales, diplomas, y la publicación en una analogía a publicarse en el año 2022;

QUE en virtud de lo expuesto, este Departamento Ejecutivo comparte y promueve esta iniciativa, correspondiendo en tal sentido el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

//...

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Municipal la XV Edición del Premio Municipal de  
\*\*\*\*\* Literatura 2021 “Manuel Mujica Láinez”, el cual se llevará a cabo  
durante el corriente año, conforme las Bases y Condiciones que rigen el menado  
concurso.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el  
\*\*\*\*\* presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del  
Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 26 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 551**

VISTO la renuncia presentada a fojas 1, por la trabajadora Silvia Marcela RIBES (Legajo N° 15.729), a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9.650, a partir del 1 de abril de 2021; y

Considerando:

QUE atento a lo dispuesto por el artículo 10° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 8850 y su modificatoria, se deberá aceptar la misma;

QUE de acuerdo con lo establecido por el artículo 33° inciso f) de la mentada normativa, producido el cese de la trabajadora a los fines jubilatorios, la misma tendrá derecho de seguir percibiendo, en este caso el importe correspondiente al setenta por ciento (70%) de sus haberes, a partir del 1 de abril de 2021 y hasta que se otorgue el beneficio jubilatorio;

QUE obra en autos el convenio con la conformidad del beneficiario;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la trabajadora Silvia Marcela \*\*\*\*\* RIBES (Legajo N° 15729), M.I. N° 14.597.955, Clase 1961, con la retribución de Directora, incluida en los alcances de los artículos 13° (Bonificación Mayor Dedicación Horaria “23%”) y 17° primer párrafo (Bonificación por Personal Superior y Jerárquico “18%”), ambos de la Ordenanza N° 9150, en la Delegación General de Beccar, (J:1.1.1.01.08.000-C:01.08-O:1.1.1.01), a partir del 1 de abril de 2021, a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 2°.- Agradecer los servicios prestados a la comuna, durante su extensa \*\*\*\*\* trayectoria laboral.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el convenio celebrado entre la Municipalidad de San Isidro y  
\*\*\*\*\* la ex trabajadora Silvia Marcela RIBES (Legajo N° 15.729), mediante  
el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al setenta por ciento (70%) de los  
haberes computables a los fines previsionales, a partir del 1 de abril de 2021 y hasta que  
se otorgue el beneficio jubilatorio, texto que pasa a formar parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese.- Notifíquese.- Publíquese.- Comuníquese al Instituto de  
\*\*\*\*\* Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un  
ejemplar del convenio.- Resérvese en la Dirección General de Recursos Humanos.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---



SAN ISIDRO, 27 de abril del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **552**

VISTO el pedido de Suministro Nro. **700-511-512/2021**, elaborado por la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE el importe de la adquisición a efectuarse como consecuencia de aquel excede la suma de \$ 1.718.928, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y el informe obrante a fojas 13, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Licitación Privada Nro. **45/2021**, para la adquisición de  
\*\*\*\*\* “COFIAS Y BOTAS DESCARTABLES”.-

ARTÍCULO 2°.- El acto de apertura tendrá lugar el día 5 de mayo del 2021 a las 10:00  
\*\*\*\*\* horas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida Centenario N° 77 -1er piso-, San Isidro.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el  
\*\*\*\*\* presente, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000-6, Categoría Programática 26, Objeto del Gasto 2.9.5. del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 27 de abril del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **553**

VISTO el Pedido de Suministro Nro. **649-213/2021**, elaborado por la Subsecretaría General de Espacio Público; y

Considerando:

QUE atento a las condiciones macroeconómicas imperantes que afectan los índices ligados a la actividad, y en atención a la fluctuación sufrida en los valores de mercado, se considera oportuno agilizar a la máxima escala técnica posible los procedimientos administrativos correspondientes a los efectos de garantizar la correcta prestación del servicio a licitarse, procurando la mayor celeridad administrativa y la participación de la máxima cantidad de oferentes posibles;

QUE la Provincia de Buenos Aires ha sancionado la Ley N° 14.812, siendo los efectos de aquella prorrogada por el Decreto N° 52/2017, la Ley N° 15.022, el Decreto N° 270/2019, la Ley N° 15.165/2019, y el Decreto Provincial N° 1176/2020;

QUE por conducto de la Ordenanza N° 8876 el Municipio de San Isidro adhirió a la mentada normativa provincial;

QUE el importe de la adquisición a efectuarse como consecuencia de la citada Solicitud de Suministro excede la suma de \$ 5.156.753, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el informe obrante en el cuerpo de marras, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública N° **21/2021** en el marco de lo previsto en la Ley N° 14.812 de la Provincia de Buenos Aires, y la Ordenanza N° 8876;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Licitación Pública N°**21/2021**, para la adquisición de \*\*\*\*\* “BOLSAS OXIBIODEGRADABLES”, cuyo Presupuesto Oficial es de Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Mil (\$ 14.400.000).-

//...

ARTÍCULO 2°.- El acto de apertura tendrá lugar el día 19 de mayo del 2021 a las 10:00  
\*\*\*\*\* horas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida  
Centenario N° 77 -1er piso-, San Isidro.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer el valor del Pliego de Bases y Condiciones en Pesos  
\*\*\*\*\* Catorce Mil (\$ 14.000), el cual podrá ser consultado y adquirido en la  
Dirección General de Compras hasta el día 14 de mayo del 2021 inclusive, los días  
hábiles entre las 08:00 y las 13:30 horas, siendo indispensable constituir domicilio  
especial dentro del Partido.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el  
\*\*\*\*\* presente, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.08.000-5, Categoría  
Programática 25, Objeto del Gasto 2.5.8. del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 27 de abril del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **554**

VISTO el pedido de Suministro Nro. **700-464/2021**, elaborado por la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE el importe de la adquisición a efectuarse como consecuencia de aquel excede la suma de \$ 1.718.928, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y el informe obrante a fojas 12, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- Llamar a Licitación Privada Nro. **44/2021**, para la adquisición de  
\*\*\*\*\* “INSUMOS VARIOS”.-

ARTÍCULO 2º.- El acto de apertura tendrá lugar el día 30 de abril del 2021 a las 10:00  
\*\*\*\*\* horas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida Centenario N° 77 -1er piso-, San Isidro.-

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el  
\*\*\*\*\* presente, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000-6, Categoría Programática 27, 28 y 29, Objeto del Gasto 2.5.2. y 2.9.5. del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL  
Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 27 de abril del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **555**

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE con fecha 1° de noviembre del 2018, se celebró un Contrato de Locación entre la Municipalidad de San Isidro y la Sra. Graciela Teresa Tesone, D.N.I. N° 10.431.530, referente a un inmueble ubicado en la calle Primera Junta N° 699 –esquina Juan Bautista de Lasalle- de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido;

QUE las partes suscribieron una nueva prórroga al mentado contrato, cuyo plazo se extiende desde el día 1° de abril del 2021 hasta el 31 de marzo del 2022;

QUE corresponde registrar la misma, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en los actos de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Registrar la prórroga del Contrato de Locación celebrado entre la \*\*\*\*\* Municipalidad de San Isidro y la Sra. Graciela Teresa Tesone, D.N.I. N° 10.431.530, referente a un inmueble ubicado en la calle Primera Junta N° 699 – esquina Juan Bautista de Lasalle- de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, cuyo plazo se extiende desde el día 1° de abril del 2021 hasta el 31 de marzo del 2022, texto que pasa a formar parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

## PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACION

Entre la Señora Graciela Teresa TESONE, argentina, con D.N.I. Nro. 10.431.530, CUIT / CUIL 27-10431530-0, con domicilio en la calle Pedro de Mendoza Número 1021, de la Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, quien en adelante será denominada: "LA PARTE LOCADORA", da en alquiler a la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, C.U.I.T. N° 33-99900070-9, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Gustavo Posse, cuya firma es refrendada para este acto por la Sra. Secretaria Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi, con domicilio en la calle 9 de Julio Número 526, de la Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, que lo hace en su propio derecho quien en adelante será denominada: "LA PARTE LOCATARIA", se celebra la presente obligación: -----

**PRIMERO:** Las partes de común acuerdo disponen la prórroga del contrato oportunamente suscripto con fecha 01 de Noviembre de 2018, de la prórroga de fecha 22 de Octubre de 2020 y prórroga de fecha 19 de Febrero de 2021. -----

**SEGUNDO:** La presente prórroga se extiende desde el día 01 de Abril del año 2021 hasta el día 31 de Marzo del año 2022 con las mismas cláusulas contenidas en el contrato que da sustento a la prórroga convenida.- La Parte Locataria acepta la desocupación del inmueble en la fecha pactada, y manifiesta expresamente que, al momento de recibir la posesión del mismo, deberá hacer entrega de los comprobantes de pagos de servicios, a cargo de la Parte Locataria según el contrato referido. La Parte Locataria se obliga a restituir el inmueble en las mismas condiciones de uso y conservación en que lo recibió, dejando constancia que es la única responsable por el mismo, no existiendo subinquilinos ni ocupantes por cualquier título que pudieran permanecer en la propiedad luego de su desocupación.-----

**TERCERO:** A los fines de la citada locación las partes disponen el monto de alquiler en la suma de Pesos Treinta y Seis Mil (\$ 36.000,00) mensuales, pago a realizarse mediante transferencia bancaria, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Titular Señora Graciela

Teresa Tesone, número de cuenta 5138 – 14625 / 0, CBU: 0140047203513801462500, CBU Alias: AIKE2015.-----

**CUARTO:** En este acto se deja constancia que LA PARTE LOCATARIA, actualiza la suma del depósito de garantía por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), siendo que en el contrato de locación de fecha 01 de Noviembre de 2018 se abonó la suma de Pesos Veintisiete (\$ 27.000,00), en este acto se completa el pago de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000,00) que surge por la diferencia (\$ 36.000,00 - \$ 27.000,00 = \$ 9.000,00) según detalle mencionado en la presente cláusula.-----

**QUINTO:** En caso de que LA PARTE LOCATARIA no entregare el bien locado el día del vencimiento de la presente prórroga de contrato de locación, abonará una multa diaria equivalente al uno por ciento diario ( 1% ) del alquiler mensual vigente a esa fecha, por cada día que ocupe indebidamente el bien locado, independientemente del alquiler que corresponda y sin perjuicio de las acciones que pudieren corresponder para exigir el desalojo y las indemnizaciones, en especial las establecidas en el Art. 1217 del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

**SEXTO:** Cualquiera de las partes podrá pedir la homologación judicial de esta prórroga y convenio, y/o iniciar demanda anticipada de desalojo, y/o requerir cuantas medidas conservatorias que consideren pertinentes para la protección de sus derechos y para el cumplimiento del presente.-----

**SEPTIMO:** Se conviene entre las partes que toda suma exigible emergente de esta prórroga y convenio, que la PARTE LOCATARIA deba a LA PARTE LOCADORA, podrá ser reclamada por vía ejecutiva.-----

**OCTAVO:** En fe de ello y con la conformidad de las partes se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés (23) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiuno.-----

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica Sra. Graciela Teresa Tesone, Locadora
--

SAN ISIDRO, 28 de abril del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **556**

VISTO el llamado a Licitación Pública N° 08/2021 mediante Decreto N° 211/2021; y

Considerando:

QUE por conducto del Decreto N° 441 de fecha 31 de marzo de 2021, se adjudicó a la empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 30-60506247-0, la ejecución de la obra “SISTEMA DE RED VIAL EN EL BARRIO SANTA ANA” en jurisdicción de este Partido;

QUE a los efectos de su fiscalización y realización de las diferentes tareas inherentes a la inspección técnica de la misma, y atento no contar dentro del personal técnico municipal ordinario con los recursos suficientes e idóneos para cumplimentar efectivamente las tareas previstas, se procede en el presente caso a la designación de un Representante Técnico;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Designar Inspector Técnico de la obra: “SISTEMA DE RED VIAL \*\*\*\*\* EN EL BARRIO SANTA ANA”, en jurisdicción de este Partido, a partir del 31 de marzo del 2021, fecha de adjudicación de la misma, a la firma J.S. CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71224875-7, con sede social en la calle Lamadrid N° 549 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

ARTÍCULO 2°.- La empresa designada en el artículo precedente, percibirá en concepto \*\*\*\*\* de única remuneración, y en caso de que la obra se ejecute, el dos por ciento (2%) del monto de obra realizada y debidamente autorizada, importe que la empresa contratista deberá deducir del monto a cobrar de sus certificados de obra, variaciones de costo y/o adicionales o ampliaciones.-



//...

ARTÍCULO 3°.- La presente designación, se realiza a los efectos de que la empresa J.S.

\*\*\*\*\* CONSTRUCCIONES S.R.L. proceda a:

- a) Revisión y visación de las Especificaciones Técnicas y Particulares para la construcción de la obra.-
- b) Verificación de los términos contractuales.-
- c) Visación de modificaciones y/o incrementos de obra y cálculos de los costos respectivos.-
- d) Recepción provisoria y definitiva de los trabajos.-
- e) Asesoramiento técnico a la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 28 de abril del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **557**

VISTO el llamado a Licitación Pública N° 07/2021 mediante Decreto N° 212/2021; y

Considerando:

QUE por conducto del Decreto N° 495 de fecha 12 de abril de 2021, se adjudicó a la empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 30-60506247-0, la ejecución de la obra “SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES EN EL BARRIO SANTA ANA” en jurisdicción de este Partido;

QUE a los efectos de su fiscalización y realización de las diferentes tareas inherentes a la inspección técnica de la misma, y atento no contar dentro del personal técnico municipal ordinario con los recursos suficientes e idóneos para cumplimentar efectivamente las tareas previstas, se procede en el presente caso a la designación de un Representante Técnico;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Designar Inspector Técnico de la obra: “SISTEMA DE DESAGÜES \*\*\*\*\* CLOACALES EN EL BARRIO SANTA ANA”, en jurisdicción de este Partido, a partir del 12 de abril de 2021, fecha de adjudicación de la misma, a la firma J.S. CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71224875-7, con sede social en la calle Lamadrid N° 549 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

ARTÍCULO 2°.- La empresa designada en el artículo precedente, percibirá en concepto \*\*\*\*\* de única remuneración, y en caso de que la obra se ejecute, el dos por ciento (2%) del monto de obra realizada y debidamente autorizada, importe que la empresa contratista deberá deducir del monto a cobrar de sus certificados de obra, variaciones de costo y/o adicionales o ampliaciones.-

//...

ARTÍCULO 3°.- La presente designación, se realiza a los efectos de que la empresa J.S.

\*\*\*\*\* CONSTRUCCIONES S.R.L. proceda a:

- a) Revisión y visación de las Especificaciones Técnicas y Particulares para la construcción de la obra.-
- b) Verificación de los términos contractuales.-
- c) Visación de modificaciones y/o incrementos de obra y cálculos de los costos respectivos.-
- d) Recepción provisoria y definitiva de los trabajos.-
- e) Asesoramiento técnico a la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 28 de abril del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **558**

VISTO el llamado a Licitación Pública N° 06/2021 por conducto del Decreto N° 214/2021; y

Considerando:

QUE mediante Decreto N° 515 de fecha 15 de abril de 2021, se adjudicó a la empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 30-60506247-0, la ejecución de la obra “SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES EN EL BARRIO SANTA ANA” en jurisdicción de este Partido;

QUE a los efectos de su fiscalización y realización de las diferentes tareas inherentes a la inspección técnica de la misma, y atento no contar dentro del personal técnico municipal ordinario con los recursos suficientes e idóneos para cumplimentar efectivamente las tareas previstas, se procede en el presente caso a la designación de un Representante Técnico;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Designar Inspector Técnico de la obra: “SISTEMA DE DESAGÜES  
\*\*\*\*\* PLUVIALES EN EL BARRIO SANTA ANA”, en jurisdicción de este Partido, a partir del 15 de abril de 2021, fecha de adjudicación de la misma, a la firma J.S. CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71224875-7, con sede social en la calle Lamadrid N° 549 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

ARTÍCULO 2°.- La empresa designada en el artículo precedente, percibirá en concepto  
\*\*\*\*\* de única remuneración, y en caso de que la obra se ejecute, el dos por ciento (2%) del monto de obra realizada y debidamente autorizada, importe que la empresa contratista deberá deducir del monto a cobrar de sus certificados de obra, variaciones de costo y/o adicionales o ampliaciones.-

//...

ARTÍCULO 3°.- La presente designación, se realiza a los efectos de que la empresa J.S.

\*\*\*\*\* CONSTRUCCIONES S.R.L. proceda a:

- a) Revisión y visación de las Especificaciones Técnicas y Particulares para la construcción de la obra.-
- b) Verificación de los términos contractuales.-
- c) Visación de modificaciones y/o incrementos de obra y cálculos de los costos respectivos.-
- d) Recepción provisoria y definitiva de los trabajos.-
- e) Asesoramiento técnico a la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 28 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 559**

VISTO el llamado a Licitación Pública N° 09/2021 mediante Decreto N° 213/2021; y

Considerando:

QUE por conducto del Decreto N° 440 de fecha 31 de marzo de 2021, se adjudicó a la empresa EDYCO S.R.L., CUIT N° 30-58960013-0, la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL BARRIO SANTA ANA” en jurisdicción de este Partido;

QUE a los efectos de su fiscalización y realización de las diferentes tareas inherentes a la inspección técnica de la misma, y atento no contar dentro del personal técnico municipal ordinario con los recursos suficientes e idóneos para cumplimentar efectivamente las tareas previstas, se procede en el presente caso a la designación de un Representante Técnico;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Designar Inspector Técnico de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE \*\*\*\*\* VIVIENDAS EN EL BARRIO SANTA ANA”, en jurisdicción de este Partido, a partir del 31 de marzo de 2021, fecha de adjudicación de la misma, al Arquitecto Santiago Adrián Verdondoni, CUIT N° 20-17364192-4, con domicilio en la calle Manuel Belzú N° 1852, Partido de Vicente Lopez.-

ARTÍCULO 2°.- El profesional designado en el artículo precedente, percibirá en \*\*\*\*\* concepto de única remuneración, y en caso de que la obra se ejecute, el dos por ciento (2%) del monto de obra realizada y debidamente autorizada, importe que la empresa contratista deberá deducir del monto a cobrar de sus certificados de obra, variaciones de costo y/o adicionales o ampliaciones.-

//...

ARTÍCULO 3°.- La presente designación, se realiza a los efectos de que el profesional  
\*\*\*\*\* proceda a:

- a) Revisión y visación de las Especificaciones Técnicas y Particulares para la construcción de la obra.-
- b) Verificación de los términos contractuales.-
- c) Visación de modificaciones y/o incrementos de obra y cálculos de los costos respectivos.-
- d) Recepción provisoria y definitiva de los trabajos.-
- e) Asesoramiento técnico a la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 30 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 560**

VISTO la Ordenanza Nro. 6035, referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden con este Municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y

Considerando:

QUE el establecimiento educacional Instituto de Religiosas Adoratrices – Colegio San José, se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su Decreto Reglamentario Nro. 5735/84, según constancias de autos;

QUE la Dirección General de Educación ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, por el año 2020 al establecimiento educacional de Religiosas Adoratrices – Colegio San José, ubicado en la calle Vélez Sarsfield N° 450 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 380.644.-

ARTÍCULO 2°.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento la Dirección  
\*\*\*\*\* General de Rentas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdr. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--



SAN ISIDRO, 30 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 561**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Jorge Oscar ZERILLO, solicitando la inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 740.034; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2021;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2021, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Jorge Oscar ZERILLO, con domicilio en la calle Pampa N° 660 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 740.034.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
VC-CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdr. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

SAN ISIDRO, 30 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 562**

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Haydeé Mabel Marmorato, solicitando la inclusión en los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 560.700; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la señora Haydeé Mabel Marmorato, con domicilio en la calle Los Troperos N° 2556 de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 560.700.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
Mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 30 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 563**

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Nélide Beatriz Messori, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 640.280; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas  
que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la señora  
Nélide Beatriz Messori, con domicilio en la calle Gregoria Matorras de San Martín N°  
1617 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N°  
640.280.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdr. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

SAN ISIDRO, 30 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 564**

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora María Luisa SUAREZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 720.372; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2021;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2021, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora María Luisa SUAREZ, con domicilio en la calle Intendente Neyer N° 2494 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 720.372.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdr. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--



SAN ISIDRO, 30 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 565**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Jorge Daniel MACRI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 381.846; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2021;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2021, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno al Sr. Jorge Daniel MACRI, con domicilio en la calle Castelli N° 2224 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 381.846.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdr. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

SAN ISIDRO, 30 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 566**

VISTO la presentación efectuada en autos por el señor César Carlos Fernández, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 660.136; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2021;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2021, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al señor César Carlos Fernández, con domicilio en la calle Gazcón N° 920 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 660.136.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdr. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

SAN ISIDRO, 30 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 567**

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Nélica Concepción MARTÍNEZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales correspondiente a la Cuenta Corriente N° 840.330; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100% para los años 2020 y 2021;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para los años 2020 y 2021 a excepción de  
las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno,  
a la señora Nélica Concepción MARTÍNEZ, con domicilio en la calle Ingeniero Marconi  
N° 259 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, de la Cuenta Corriente N°  
840.330.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 30 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 568**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Teófilo Urey Romero, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 760.609; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 25% para los años 2020 y 2021;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales en un 25%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para los años 2020 y 2021, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, al Sr. Teófilo Urey Romero, con domicilio en la calle Ernesto de las Carreras N° 2024 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 760.609.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdr. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--



SAN ISIDRO, 30 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 569**

VISTO la presentación efectuada en autos por el señor Ignacio Pedro GALARRAGA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 741.628; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al artículo 58° inciso 4C) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2021;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 4C) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2021, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, al señor Ignacio Pedro GALARRAGA, con domicilio en la Av. Bernabé Márquez N° 2849 de la Ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 741.628.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdr. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

SAN ISIDRO, 30 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 570**

VISTO la presentación efectuada en autos por el señor Juan Carlos ARCE, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 531.163; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 25% para el año 2021;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales en un 25%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2021, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, al señor Juan Carlos ARCE, con domicilio en la calle Godoy Cruz N° 2010 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 531.163.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdr. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

SAN ISIDRO, 30 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 571**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Daniel Javier RIQUELME, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 530.145; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2021;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2021, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Daniel Javier RIQUELME, con domicilio en la calle Pedernera N° 676 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 530.145.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdr. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

SAN ISIDRO, 30 de abril del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **572**

VISTO la Ordenanza N° **6035**, referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden con este municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y

Considerando:

QUE el establecimiento educacional “LA CASA DE PLATERO” se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su Decreto reglamentario N° **5735/84**, según constancias de autos;

QUE la Dirección General de Educación ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales por el año 2020, al establecimiento educacional “LA CASA DE PLATERO”, sito en la calle Cuyo N° 1441, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 361.863.-

ARTÍCULO 2°.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento Dirección  
\*\*\*\*\* General de Rentas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 30 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 573**

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Ceferina Matilde Albornoz, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 770.117; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2021;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2021, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Ceferina Matilde Albornoz, con domicilio en la calle José Ingenieros N° 3360 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 770.117.-



//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdr. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

SAN ISIDRO, 30 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 574**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Julia Ángela Cantolla, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 780.366; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para los años 2019, 2020 y 2021;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para los años 2019, 2020 y 2021, a  
excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá  
beneficio alguno, a la Sra. Julia Ángela Cantolla, con domicilio en la calle Nicolás  
Avellaneda N° 3350 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, respecto a la  
Cuenta N° 780.366.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 30 de abril del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **575**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Nélica Adoración PUEYO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 750.555; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2021;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°  
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2021, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Nélica Adoración PUEYO, con domicilio en la calle Ernesto de las Carreras N° 2145 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 750.555.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdr. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

SAN ISIDRO, 30 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 576**

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE a fojas 1, la Sra. María Alejandra Garabía, solicita una quita en el pago de los accesorios por mora generados en la deuda por la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 611.320 y por el período 1992-3B a 2021-1B;

QUE los ingresos son suficientes para abastecer solo las necesidades básicas del hogar;

QUE la propiedad se halla emplazada en la zona denominada “Bajo Boulogne” región que ha sufrido numerosos temporales;

QUE al respecto e independientemente que el problema proviene de un hecho ajeno a su responsabilidad, la comuna se encuentra permanentemente realizando obras tratando de solucionar las consecuencias negativas de los hechos climáticos, y adaptando sus exigencias a las posibilidades de los contribuyentes afectados, que expresan su deseo de permanecer en el sistema;

QUE el artículo 46° de la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a disponer la condonación de accesorios, cuando las causas lo justifiquen;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de los accesorios por mora generados en la deuda por \*\*\*\*\* la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales por el período 1992-3B a 2021-1B, respecto al inmueble sito en la calle Maestra Vicenta Ravelo N° 2540 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este partido, cuenta N° 611320.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la suscripción de un convenio en hasta 9 (nueve) cuotas, \*\*\*\*\* dejándose constancia que de no cumplir con el mismo en término, perderá el beneficio otorgado, reclamándose la deuda con todos sus accesorios a la fecha de pago.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Tome conocimiento la Subdirección Procuración de Cobro, \*\*\*\*\* dependiente de la Dirección General de Rentas quien adecuará los registros de deuda.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdr. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

SAN ISIDRO, 30 de abril del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **577**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Juan José QUINTANA IRAOLA, solicitando la inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 421.612; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2021;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y \*\*\*\*\* Servicios Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58 inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2021, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, al Sr. Juan José QUINTANA IRAOLA, con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 1777 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 421.612.-



//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 30 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 578**

VISTO la presentación efectuada en autos por el señor Rodolfo Pedro Baroni, solicitando la inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 571.511; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2021;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y \*\*\*\*\* Servicios Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58 inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2021, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, al señor Rodolfo Pedro Baroni, con domicilio en la calle Joaquín V. González N° 1126 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 571.511.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 30 de abril del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **579**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Alicia María LUZNY, solicitando la inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 217.465; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2021;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y \*\*\*\*\* Servicios Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58 inciso 3 D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2021, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Alicia María LUZNY, con domicilio en la calle Alsina N° 171 – 1° piso – Dpto. “A” de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta Corriente N° 217.465.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 30 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 580**

VISTO la Ordenanza Nro. **6035**, referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden con este municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y

Considerando:

QUE el establecimiento educacional “COLEGIO MARTÍN Y OMAR” se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su Decreto reglamentario Nro. **5735/84**, según constancias de autos;

QUE la Dirección General de Educación ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y  
\*\*\*\*\* Servicios Generales por el año 2020, al establecimiento educacional  
“COLEGIO MARTÍN Y OMAR”, sito en la calle 25 de Mayo N° 172 de la ciudad de San  
Isidro, jurisdicción de este Partido, Cuentas Corrientes Nros. 120.483 – 120.419 y  
120.401.-

ARTÍCULO 2°.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento Dirección  
\*\*\*\*\* General de Rentas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Mileta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

SAN ISIDRO, 30 de abril del 2021.-

**DECRETO NÚMERO: 581**

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Horacio Alberto Gossn, en representación de YUPA CONSTRUCCIONES S.A. (propietario) y los Arquitectos Agustín Ernesto Moreno y Alejandro Javier Gossn, en su carácter de profesionales actuantes, respecto a la factibilidad de realizar modificaciones internas y ampliación del edificio existente con destino “Locales Comerciales y Vivienda Multifamiliar”, en el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 79, Parcela 13a, ubicado con frente a la calle Martín y Omar Nros. 101/119/125/127 esquina Cosme Beccar Nros. 155/179/181/183/185/195, de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se ubica en Zona Ra2 – Radio 3, conforme lo establece el Código de Ordenamiento Urbano, siendo el destino solicitado un Uso Conforme para la zona;

QUE la parcela cuenta con antecedentes de construcción y plano aprobado desde el año 1967, quedando la obra inconclusa;

QUE por Decreto N° 1574/2011 se autorizó la continuación de la obra mediante la construcción de un edificio en torre, con un incremento de FOT: 2,42, en el marco de lo establecido por el artículo 1.1.2.6. del citado Código, situación que fue considerada nuevamente, dado que el edificio no pudo ser construido en esa oportunidad y, visto la mejora urbana-ambiental que producirá en el área central de San Isidro, en virtud que la construcción existente se encuentra inconclusa desde hace años y en estado precario y de abandono;

QUE vista la propuesta realizada, donde se proyecta un excedente de cocheras en un nivel superior (+3,85 metros), con el fin de abastecer las necesidades del área central donde se emplaza, por aplicación del artículo 1.2.2.1. inciso 11 del Código de Ordenamiento Urbano, se evaluó el incremento del FOT y la altura del edificio, según proyecto;

//...

QUE se prevé la demolición de la rampa vehicular existente en el subsuelo, atento que no verifica radios de giro ni pendientes máximas reglamentarias, siendo peligrosa su accesibilidad, llevando a cabo la instalación de dos monta-autos con rellanos con capacidad de espera vehicular para el acceso a todos los niveles de estacionamiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 1.2.2.1. inciso 12 del referido Código;

QUE, por lo expuesto, los organismos técnicos que elaboraron el informe de fojas 57/63 opinan que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la factibilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- Hacer saber a YUPA CONSTRUCCIONES S.A. en su carácter de \*\*\*\*\* propietario, que se autoriza la realización de modificaciones internas y ampliación del edificio existente con destino “Locales Comerciales y Vivienda Multifamiliar”, en el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 79, Parcela 13a, ubicado con frente a la calle Martín y Omar Nros. 101/119/125/127 esquina Cosme Beccar Nros. 155/179/181/183/185/195, de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, según documentación de fojas 54, convenientemente corregida.-

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda sujeto al cumplimiento \*\*\*\*\* de las condiciones urbanísticas, ambientales, de funcionamiento y administrativas, para la aprobación del proyecto definitivo, que a continuación se detallan:



///...

#### **A. CONDICIONES URBANÍSTICAS**

**A1.** El valor de **FOS** para las plantas superiores a construir, deberá verificar el establecido según Hoja de Zona, manteniéndose el **FOS: 0,76** como máximo para la Planta Baja ya aprobada.

Valor Máximo de **FOT: 2,64**

#### **A2. Retiros de Frente mínimos**

3m sobre la calle Martín y Omar, en las plantas superiores a construir.

3m sobre la calle Cosme Beccar, en las plantas superiores a construir.

#### **A3. Retiros Laterales mínimos**

5m sobre la calle Martín y Omar, en las plantas superiores a construir.

5m sobre la calle Cosme Beccar, en las plantas superiores a construir.

#### **A4. Altura Máxima**

En el marco del artículo 1.2.2.1. inciso 11 del Código de Ordenamiento Urbano, la altura máxima será de 22,70m.

**Plano Límite: 25,70m.**

El sobre recorrido de los nuevos ascensores podrá ubicarse sobre el plano de fachada. El resto de las instalaciones complementarias proyectadas, con mínimas superficies, podrá ubicarse a 1,20m del paramento de la fachada interna, según plano de fojas 56.

Tanques de reserva y ventilaciones: 27,70m.

Todos los equipos e instalaciones recibirán tratamiento arquitectónico.

#### **A5. Estacionamiento**

- Verificará un mínimo de 1,5 módulos de estacionamiento por unidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.2.2.1. inciso 9 del Código de Ordenamiento Urbano.
- Para 29 unidades corresponderán 43 módulos.
- Estacionamiento excedente obligatorio: 19 módulos, resultantes para la aplicación del artículo 1.2.2.1. inciso 11 del citado Código.
- Cumplir con lo establecido en el artículo 1.2.2.1. del Código de Ordenamiento Urbano.
- Indicar el acceso y salida vehicular con señal luminosa y sonora para advertencia de los peatones. La misma deberá colocarse sobre la Línea Municipal, alejada de los muros divisorios de predios.

////...

- Todos los vehículos deberán maniobrar en el interior del predio, debiendo ingresar/egresar marcha adelante.
- El subsuelo, las escaleras, los medios de salida, entre otros, verificarán la normativa establecida en el Código de Edificación de San Isidro, con aplicación de la Normativa NAG 419 (GE N° 1-119) de ENERGAS – PARTE II – *Características de los lugares cerrados para guarda de vehículos*.
- Deberá incluirse en planos el detalle de los monta-autos y la resolución técnica-constructiva adoptada para su correcta instalación por vibraciones y generación de ruidos molestos hacia vecinos linderos y hacia el edificio propio. Deberán estar retirados como mínimo 0,60m de los ejes divisorios medianeros, a fin de verificar el cumplimiento del artículo 1.2.2.24. del Código de Ordenamiento Urbano.

**A6. Número de Unidades de Vivienda a construir:** se establece en veintinueve (29) unidades.

**Densidad máxima:** 94 habitantes.

Verificar las condiciones constructivas de las unidades, en cuanto a superficie y dimensiones mínimas de los ambientes y unidades, entre otros, según el artículo 1.2.1.13. del Código de Ordenamiento Urbano y Código de Edificación de San Isidro.

**A7. Bicicleteros:** de acuerdo al artículo 1.2.2.1. inciso 8 del Código de Ordenamiento Urbano, deberá contar con sectores y/o espacios destinados a bicicleteros, pudiéndose ubicar en un espacio a tal fin o incorporarse dentro del volumen de la cochera.

**A8.** Cumplir con lo normado por el Código de Edificación de San Isidro respecto a la Protección Integral para Personas Discapacitadas, en cuanto a pasos mínimos, ascensores y rampas de acceso para personas en tal condición, entre otras.

**A9.** La circulación vertical evitará la continuidad directa desde Planta Baja a Subsuelo y conformará caja de escaleras, cumpliendo con lo establecido en el Código de Edificación de San Isidro y el resto de la normativa vigente de aplicación para medios de salida y seguridad.

**A10.** Los locales comerciales ubicados en Planta Baja respetarán la disposición y superficie aprobada, o bien se adecuarán a las medidas mínimas establecidas en el artículo 4.3.1.1. del Código de Edificación de San Isidro, debiendo asimismo verificar el artículo 1.2.2.1. inciso 9, dependiendo del uso y/o superficie del local.

//////...

## **B. CONDICIONES AMBIENTALES**

### **B1. Aceras Públicas**

Cumplir con lo establecido en el Código de Edificación de San Isidro – artículo 3.6. y subsiguientes.

Las veredas no perderán su continuidad, en correspondencia con el acceso vehicular, debiendo salvar los desniveles con rampas reglamentarias y señalizadas.

**B2.** Se deberá efectuar la puesta en valor de las fachadas existentes de los locales y futuro entrepiso de estacionamiento. Los detalles deberán ser incluidos en los planos para su evaluación.

Incluir el relevamiento y detalle de ambas veredas, con la ubicación de los árboles y equipamiento urbano, entre otros y el detalle en escala de las fachadas, incluyendo la propuesta y ubicación de publicidad sobre las mismas, sin proyectarse sobre las veredas, unificando medidas y tipologías. Todos los locales comerciales conformarán una única unidad de paisaje y, por lo tanto, deberán unificar su tratamiento.

De existir toldos, los mismos deberán ser unificados en tipo y color.

### **B3. Forestación Externa**

Como principio general, se deberá respetar la forestación existente en la vía pública. En caso de ser necesario reemplazar algún ejemplar –por razones que así lo justifiquen-, la solicitud deberá ser analizada particularmente en el marco de lo dispuesto por el artículo 1.2.1.17. inciso B del Código de Ordenamiento Urbano, la Ordenanza N° 6610 y el Decreto reglamentario N° 501/10, debiendo iniciarse el expediente correspondiente a tal fin.

### **B4. Residuos**

Deberá contar con un lugar apto dentro de la parcela para contener los desechos, a fin de evitar que los mismos permanezcan en la vía pública hasta el horario de su recolección municipal.

### **B5. Sistemas reguladores y/o retardadores de agua de lluvia**

De corresponder, cumplir con lo dispuesto en el artículo 1.2.2.25.2. del Código de Ordenamiento Urbano.

//////...

**B6. Consideraciones Generales de Obra**

Cumplir con lo establecido en los Decretos Nros. 1617/14 y 1618/14.

Los volquetes se ajustarán a lo dispuesto por la Ordenanza N° 7707.

**C. CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO**

**C1.** Deberá procederse a la habilitación del estacionamiento para alquiler público, en el marco de lo establecido en el artículo 1.2.2.9. del Código de Ordenamiento Urbano.

**C2.** La Subsecretaría de Inspección General establecerá las demás condiciones de funcionamiento y seguridad, en oportunidad de gestionar las habilitaciones que correspondan para los locales de Planta Baja.

**C3.** De colocarse publicidad, la misma será la mínima necesaria para el anuncio de las actividades, colocándose dentro del predio, sin sobrepasar el perfil del edificio y contará con la aprobación previa para su colocación, verificando previamente lo solicitado en el punto B2.

**D. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS**

**D1.** Presentar estudio y verificación de la estructura existente para soportar la nueva construcción, firmado por un profesional responsable y matriculado en el Partido y visado por el colegio profesional competente.

**D2.** Presentar los planos del proyecto definitivo ante la Dirección de Obras Particulares quien, según área de competencia, verificará la normativa de aplicación a fin de obtener el pertinente Permiso de Construcción, en el que se transcribirán todos los condicionantes urbanísticos, ambientales, de funcionamiento y administrativos del presente Decreto.

**D3.** Presentar Plano de Instalaciones contra Incendio, teniendo en cuenta el tipo de edificio y de acuerdo a lo previsto por el artículo 5.8.1.1. y subsiguientes del Código de Edificación de San Isidro, firmado por un profesional responsable, matriculado y visado por el colegio profesional que corresponda, para el otorgamiento del Permiso de Construcción.

////////...

#### **D4. Infraestructura y Servicios**

Previo al otorgamiento del Permiso de Construcción, se deberá contar con la prefactibilidad de los servicios de agua corriente, cloacas, electricidad y conexión de pluviales, aprobados por la/s empresa/s prestatarias y/u organismos oficiales competentes, para la aprobación del Permiso de Obra.

- De ser necesaria la instalación de grupos electrógenos, los mismos se aislarán convenientemente y se ubicarán preferentemente en Subsuelo; caso contrario, se efectuará el tratamiento visual, acústico y de seguridad que corresponda, de acuerdo al tipo de generador a instalar, según lo establecido por el artículo 1.2.2.24. del Código de Ordenamiento Urbano.

- De ser necesaria la colocación de una cámara transformadora de energía eléctrica, como principio general la misma se adecuará a las normativas municipales en vigencia, ubicando su recinto respetando los retiros fijados, dentro del área edificable o bien en Subsuelo. Si por requerimientos técnicos de la empresa proveedora fuera necesaria su reubicación sobre alguno de los retiros de frente, deberá verificar lo establecido por el artículo 1.2.1.4.1. inciso 8 ítem c del Código de Ordenamiento Urbano (modificación Ordenanza N° 9145).

Su ubicación final deberá constar en los planos de Permiso de Construcción.

**D5.** Visto el incremento del FOT otorgado, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1.1.2.6. del Código de Ordenamiento Urbano, se procederá a la aplicación del recargo de la tasa del 100% sobre la superficie excedida (10% = 225,30m<sup>2</sup>), según lo establecido en dicho artículo y su modificación por Ordenanza N° 9145.

**D6.** Cumplir las restantes disposiciones de los Códigos de Ordenamiento Urbano y Edificación de San Isidro en los aspectos constructivos, de habitabilidad y seguridad, con aplicación supletoria de lo dispuesto en el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y toda otra normativa que, en el orden nacional, provincial y/o municipal, resulte de aplicación.-

ARTÍCULO 3°.- Previo a la notificación del presente Decreto, la Dirección General de \*\*\*\*\* Obras Particulares liquidará y verificará el pago del anticipo de los Derechos de Construcción por Estudio de Planos, conforme lo dispone el artículo 24, apartado A9 de la Ordenanza Impositiva vigente.-

/////////...

ARTÍCULO 4°.- La vigencia del presente Decreto queda condicionada a que, dentro de \*\*\*\*\* los ciento veinte (120) días de notificado el mismo, se haya presentado toda la documentación para el pertinente Permiso de Construcción.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Walter F. Pérez, Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

SAN ISIDRO, 30 de abril del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **582**

VISTO el Pedido de Suministro Nro. **700-251/2021**, elaborado por la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE atento a las condiciones macroeconómicas imperantes que afectan los índices ligados a la actividad, y en atención a la fluctuación sufrida en los valores de mercado, se considera oportuno agilizar a la máxima escala técnica posible los procedimientos administrativos correspondientes a los efectos de garantizar la correcta prestación del servicio a licitarse, procurando la mayor celeridad administrativa y la participación de la máxima cantidad de oferentes posibles;

QUE la Provincia de Buenos Aires ha sancionado la Ley N° 14.812, siendo los efectos de aquella prorrogada por el Decreto N° 52/2017, la Ley N° 15.022, el Decreto N° 270/2019, la Ley N° 15.165/2019, y el Decreto Provincial N° 1176/2020;

QUE por conducto de la Ordenanza N° 8876 el Municipio de San Isidro adhirió a la mentada normativa provincial;

QUE el importe de la adquisición a efectuarse como consecuencia de la citada Solicitud de Suministro excede la suma de \$ 5.156.753, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el informe obrante en el cuerpo de marras, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública N° **22/2021** en el marco de lo previsto en la Ley N° 14.812 de la Provincia de Buenos Aires, y la Ordenanza N° 8876;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Licitación Pública N° **22/2021**, para la contratación del \*\*\*\*\* “SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA”, cuyo Presupuesto Oficial es de Pesos Doscientos Treinta y Un Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil (\$ 231.362.000).-

//...

ARTÍCULO 2°.- El acto de apertura tendrá lugar el día 20 de mayo del 2021 a las 10:00  
\*\*\*\*\* horas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida  
Centenario N° 77 –Piso 1°, de este Partido.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer el valor del Pliego de Bases y Condiciones en Pesos  
\*\*\*\*\* Doscientos Treinta Mil (\$ 230.000), el cual podrá ser consultado y  
adquirido en la Dirección General de Compras hasta el día 17 de mayo del 2021 inclusive,  
los días hábiles entre las 08:00 y las 13:30 horas, siendo indispensable constituir  
domicilio especial dentro del Partido.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el  
\*\*\*\*\* presente, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000-6, Categoría  
Programática 27, 28 y 29, Objeto del Gasto 3.4.2. del Presupuesto General de Gastos  
vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---



SAN ISIDRO, 30 de abril del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **583**

VISTO el Pedido de Suministro Nro. **649-78/2021**, elaborado por la Subsecretaría General de Espacio Público; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada N° **40/2021**, autorizado mediante el Decreto N° 423/2021;

QUE realizada la apertura de las ofertas de las diversas empresas participantes de la presente licitación, la Subsecretaría General de Espacio Público a fojas 181 efectuó la comparación y estudio de las mismas, aconsejando se proceda a la adjudicación a la oferta más conveniente para la comuna;

QUE en consecuencia, conforme el informe técnico antes citado y lo solicitado por la Dirección General de Compras a fojas 187, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la empresa SISTEMAS URBANOS S.A., C.U.I.T. N° \*\*\*\*\* 30-71084833-1, la adquisición de “CONTENEDORES DE POLIETILENO”, por un importe total de Pesos Cinco Millones Cuarenta Mil (\$ 5.040.000).-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el \*\*\*\*\* presente, se atenderá con fondos de la Partida Presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 1.1.1.01.08.000-5, Categoría Programática 26, Objeto del Gasto 2.5.8., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL  
Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 30 de abril del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **584**

VISTO el Pedido de Suministro Nro. **307-140/2021**, elaborado por la Secretaría de Prevención Ciudadana; y

Considerando:

QUE por conducto del Decreto N° 372 de fecha 16 de marzo del 2021 se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada N° **37/2021**, tendiente a la contratación de “PLOTEOS DE MÓVILES”;

QUE mediante el Decreto N° 498 de fecha 13 de abril del corriente, se desestimó la única oferta presentada en el proceso licitatorio, y se efectuó un segundo llamado, presentándose nuevamente una única oferta a la fecha de apertura;

QUE en consecuencia, la Secretaría de Prevención Ciudadana solicita a fojas 110, dejar sin efecto la presente licitación;

QUE en un todo de acuerdo al informe técnico mencionado, y a lo solicitado a fojas 11 por la Dirección General de Compras, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Licitación Privada N° 37/2021, de conformidad a \*\*\*\*\* las consideraciones de mención exordial que forman parte integrante del presente decreto, y en un todo de acuerdo a los informes técnicos obrantes en el expediente de referencia.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 30 de abril del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **585**

VISTO el Pedido de Suministro Nro. **99-39/2021**, elaborado por la Secretaría de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito; y Considerando:

QUE como consecuencia de aquel se efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública N° 5/2021, autorizado por conducto del Decreto N° 204/2021;

QUE efectuada la comparación y estudio de las ofertas presentadas por las diversas empresas participantes del proceso licitatorio, la Comisión Asesora para la Adjudicación de Licitaciones Públicas recomienda a fojas 402, la adjudicación más conveniente para la Comuna;

QUE por todo lo expuesto, y de conformidad al informe técnico obrante en el expediente de referencia y lo solicitado por la Dirección General de Compras a fojas 404, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a LINOTOL ARGENTINA S.A.C.C.I.F., CUIT N° \*\*\*\*\* 30-51713690-1, la Licitación Pública N° 5/2021, referente a la “PROVISIÓN DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO”, por un monto total de Pesos Cuarenta y Dos Millones Novecientos Dos Mil Ochenta (\$ 42.902.080).-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el \*\*\*\*\* presente, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000-2, Categoría Programática 37.01, Objeto del Gasto 2.5.5., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL  
Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 30 de abril del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **586**

VISTO el Pedido de Suministro Nro. **700-315/2021**, elaborado por la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE atento a las condiciones macroeconómicas imperantes que afectan los índices ligados a la actividad, y en atención a la fluctuación sufrida en los valores de mercado, se considera oportuno agilizar a la máxima escala técnica posible los procedimientos administrativos correspondientes a los efectos de garantizar la correcta prestación del servicio a licitarse, procurando la mayor celeridad administrativa y la participación de la máxima cantidad de oferentes posibles;

QUE la Provincia de Buenos Aires ha sancionado la Ley N° 14.812, siendo los efectos de aquella prorrogada por el Decreto N° 52/2017, la Ley N° 15.022, el Decreto N° 270/2019, la Ley N° 15.165/2019, y el Decreto Provincial N° 1176/2020;

QUE por conducto de la Ordenanza N° 8876 el Municipio de San Isidro adhirió a la mentada normativa provincial;

QUE el importe de la adquisición a efectuarse como consecuencia de la citada Solicitud de Suministro excede la suma de \$ 5.156.753, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el informe obrante en el cuerpo de marras, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública N° **24/2021** en el marco de lo previsto en la Ley N° 14.812 de la Provincia de Buenos Aires, y la Ordenanza N° 8876;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Licitación Pública N° **24/2021**, para la provisión de \*\*\*\*\* “INSUMOS QUÍMICOS”, cuyo Presupuesto Oficial es de Pesos Ciento Ocho Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Tres con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 108.934.683,69).-

//...

ARTÍCULO 2°.- El acto de apertura tendrá lugar el día 21 de mayo del 2021 a las 11:00  
\*\*\*\*\* horas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida  
Centenario N° 77 -Piso1°-, de este Partido.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer el valor del Pliego de Bases y Condiciones en Pesos  
\*\*\*\*\* Once Mil (\$ 11.000), el cual podrá ser consultado y adquirido en la  
Dirección General de Compras hasta el día 19 de mayo del 2021 inclusive, los días  
hábiles entre las 08:00 y las 13:30 horas, siendo indispensable constituir domicilio  
especial dentro del Partido.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el  
\*\*\*\*\* presente, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000-6, Categoría  
Programática 27, 28, 29 y 30, Objeto del Gasto 2.5.2. y 2.9.5. del Presupuesto General de  
Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 30 de abril del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **587**

VISTO el Pedido de Suministro Nro. **700-410/2021**, elaborado por la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE atento a las condiciones macroeconómicas imperantes que afectan los índices ligados a la actividad, y en atención a la fluctuación sufrida en los valores de mercado, se considera oportuno agilizar a la máxima escala técnica posible los procedimientos administrativos correspondientes a los efectos de garantizar la correcta prestación del servicio a licitarse, procurando la mayor celeridad administrativa y la participación de la máxima cantidad de oferentes posibles;

QUE la Provincia de Buenos Aires ha sancionado la Ley N° 14.812, siendo los efectos de aquella prorrogada por el Decreto N° 52/2017, la Ley N° 15.022, el Decreto N° 270/2019, la Ley N° 15.165/2019, y el Decreto Provincial N° 1176/2020;

QUE por conducto de la Ordenanza N° 8876 el Municipio de San Isidro adhirió a la mentada normativa provincial;

QUE el importe de la adquisición a efectuarse como consecuencia de la citada Solicitud de Suministro excede la suma de \$ 5.156.753, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el informe obrante en el cuerpo de marras, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública N° **23/2021** en el marco de lo previsto en la Ley N° 14.812 de la Provincia de Buenos Aires, y la Ordenanza N° 8876;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Licitación Pública N° **23/2021**, para la contratación del \*\*\*\*\* “SERVICIO DE PROVISIÓN DE DETERMINACIONES DE ELECTROLITOS, GASES EN SANGRE, COOXIMETRÍA, BILIRRUBINA Y LACTATOS”, cuyo Presupuesto Oficial es de Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Mil (\$ 20.400.000).-

//...

ARTÍCULO 2°.- El acto de apertura tendrá lugar el día 26 de mayo del 2021 a las 10:00  
\*\*\*\*\* horas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida  
Centenario N° 77 –Piso 1°-, de este Partido.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer el valor del Pliego de Bases y Condiciones en Pesos  
\*\*\*\*\* Veinte Mil (\$ 20.000), el cual podrá ser consultado y adquirido en la  
Dirección General de Compras hasta el día 20 de mayo del 2021 inclusive, los días  
hábiles entre las 08:00 y las 13:30 horas, siendo indispensable constituir domicilio  
especial dentro del Partido.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el  
\*\*\*\*\* presente, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000-6, Categoría  
Programática 01.01, Objeto del Gasto 3.4.2. del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

## RESOLUCIONES SIRUyT (Inspección General)

**FECHA:** 16 de abril de 2021

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 100**

**EXPEDIENTE N°:** 7389-2019

**MOTIVO:** Habilitar el rubro “VENTA DE PRODUCTOS DIETÉTICOS (ALMACÉN)” en el establecimiento sito en Antonio Saenz N° 2100 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 20 de abril de 2021

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 101**

**EXPEDIENTE N°:** 9521-2020

**MOTIVO:** Autorizar al Sr. Propietario la extracción a su cargo de 1 ejemplar arbóreo existente en el interior del inmueble sito en Capitán Juan de San Martín N° 875 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, debiendo plantarse 1 ejemplar de Jacarandá mimosifolia.-

---

**FECHA:** 20 de abril de 2021

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 102**

**EXPEDIENTE N°:** 1039-2021

**MOTIVO:** Autorizar a los Sres. Copropietarios la extracción a su cargo de 2 ejemplares arbóreos existentes en el interior del predio sito en Victorino Escalada N° 5 esquina Roque Saenz Peña, de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 23 de abril de 2021

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 103**

**EXPEDIENTE N°:** 2937-2021

**MOTIVO:** Autorizar a la empresa INSTALMEC S.R.L., a realizar la obra “CANALIZACIÓN Y TENDIDO DE CAÑERÍA PARA RED DE GAS NATURAL” en el sector indicado de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, según detalle.-

---

**FECHA:** 27 de abril de 2021

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 104**

**EXPEDIENTE N°:** 1758-1997

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 31 de enero de 2020, el rubro “PEDICURÍA” que se desarrollaba en el establecimiento sito en Tres Sargentos N° 2054 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 27 de abril de 2021

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 105**

**EXPEDIENTE N°:** 10604-2016

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 27 de agosto de 2020, el rubro “OFICINA COMERCIAL” que se desarrollaba en el establecimiento sito en Dardo Rocha N° 78 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---



**FECHA:** 27 de abril de 2021

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 106**

**EXPEDIENTE N°:** 14850-2015

**MOTIVO:** Dar de baja de oficio, a partir del 29 de enero de 2021, el rubro “VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA anexo VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS” que se desarrollaba en el establecimiento sito en El Zorzal N° 2088 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 29 de abril de 2021

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 107**

**EXPEDIENTE N°:** 2415-2021

**MOTIVO:** Modificar el artículo 3° de la Resolución SIRUyT N° 74/2021, de acuerdo a lo detallado en la presente.-

---

## RESOLUCIONES SLyT (Tránsito)

**FECHA:** 16 de abril de 2021

**RESOLUCIÓN SLyT N°: 17**

**EXPEDIENTE N°:** 7668-2019.-

**MOTIVO:** Dar de baja el vehículo Dominio: NFM626, del servicio de AUTOS AL INSTANTE en la agencia “REMISES ALSINA” sita en Alsina N° 26, Local 2, de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.

Autorizar al Sr. Marino Daniel Mazzeo, D.N.I. N° 12.801.389, a afectar el vehículo de su propiedad, Dominio NFM626, al servicio antes citado, en la agencia “REMISES PRONTO” sita en Edison N° 1625 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 16 de abril de 2021

**RESOLUCIÓN SLyT N°: 18**

**EXPEDIENTE N°:** 12831-1969 – Cuerpo 2.-

**MOTIVO:** Dar de baja el vehículo Dominio: MZH691, del servicio de TAXÍMETRO, Habilitado N° 7, en la Parada Estación San Isidro, jurisdicción de este Partido.

Autorizar al Sr. Guillermo Fernando Ifran, D.N.I. N° 11.938.319, a afectar el vehículo de su propiedad, Dominio AE218RJ, al servicio antes citado.-

---

## RESOLUCIONES SIRUyT (Obras Particulares)

**FECHA:** 19 de abril de 2021

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 38**

**EXPEDIENTE N°:** 15008-2018.-

**MOTIVO:** Aprobar los planos de Conforme a Obra del inmueble sito en Edison N° 2680 – Panamá N° 2501 – Ruta Panamericana Acceso Norte N° 301/3 – Paraná N° 3475 – Caracas N° 2599, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 19 de abril de 2021

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 39**

**EXPEDIENTE N°:** 4871-2018.-

**MOTIVO:** Aprobar los planos de Conforme a Obra del inmueble sito en Liniers N° 1531 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 19 de abril de 2021

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 40**

**EXPEDIENTE N°:** 9943-2017.-

**MOTIVO:** Aprobar los planos de Conforme a Obra del inmueble sito en Cuyo N° 854/6/68 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 27 de abril de 2021

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 41**

**EXPEDIENTE N°:** 5997-2014.-

**MOTIVO:** Aprobar los planos de Regularización del inmueble sito en José Figueroa Alcorta N° 553/7/61/5 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 27 de abril de 2021

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 42**

**EXPEDIENTE N°:** 9957-2016.-

**MOTIVO:** Aprobar los planos de Regularización y Conforme a Obra del inmueble sito en Washington N° 231 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 27 de abril de 2021

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 43**

**EXPEDIENTE N°:** 986-2021.-

**MOTIVO:** Aprobar los planos de Regularización del inmueble sito en Formosa N° 958 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 27 de abril de 2021

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 44**

**EXPEDIENTE N°:** 13242-2014.-

**MOTIVO:** Aprobar los planos de Conforme a Obra del inmueble sito en Haití N° 1688 – Monseñor Larumbe N° 3255 – Cangallo N° 1773, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 28 de abril de 2021

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 45**

**EXPEDIENTE N°:** 12489-2019.-

**MOTIVO:** Aprobar los planos de Conforme a Obra (obras comunes) del inmueble sito en Julián Navarro N° 4118 esquina Ramos Mejía, de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 28 de abril de 2021

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 46**

**EXPEDIENTE N°:** 7246-2019.-

**MOTIVO:** Aprobar los planos de Conforme a Obra (obras comunes) del inmueble sito en Monseñor Andrés Calcagno N° 741 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

---

## RESOLUCIONES SEAR (ARSI)

**FECHA:** 20 de abril de 2021

**RESOLUCIÓN ARSI N°: 36**

**EXPEDIENTE N°:** 9849-2014.-

**MOTIVO:** Ratificar lo resuelto en la determinación de oficio (Resolución ARSI N° 28/2020) confirmando la determinación de deuda de la cuenta N° 36.041 de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias.

Rechazar en todos sus términos el recurso de revocatoria presentado.

A través de la Secretaría Legal y Técnica, dese tratamiento al Recurso Jerárquico en Subsidio presentado.-

---

**FECHA:** 22 de abril de 2021

**RESOLUCIÓN ARSI N°: 37**

**EXPEDIENTE N°:** 7198-2020.-

**MOTIVO:** Encuadrar lo solicitado en lo establecido en el artículo 1° inciso a) del Decreto N° 696/2020, otorgando una reducción del 25% sobre el valor de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, respecto a la cuenta N° 72.247.

Aplicar la misma en forma retroactiva a partir de noviembre de 2020.-

---

**FECHA:** 22 de abril de 2021

**RESOLUCIÓN ARSI N°: 38**

**EXPEDIENTE N°:** 16080-2019.-

**MOTIVO:** Confirmar los ajustes practicados y en consecuencia determinar para la cuenta N° 77409 de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, el monto detallado en concepto de capital e intereses calculados a junio de 2020, con más los recargos e intereses correspondientes a la fecha de pago por el período mencionado.-

---

**FECHA:** 27 de abril de 2021

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 39**

**EXPEDIENTE N°:** 13271-1987 – Cuerpo 2.-

**MOTIVO:** Encuadrar en la reducción del 83% el pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales dispuesta por el artículo 58° inciso 7b) de la Ordenanza Fiscal vigente, a INTERNATIONAL BAPTIST CHURCH (Confederación Evangélica Bautista Argentina), respecto a la Cuenta N° 341.978.-

---

## RESOLUCIONES RR.HH.

**FECHA:** 23 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 189**

**EXPEDIENTE N°: 3804-P-2021.-**

**MOTIVO:** Aplicar 5 días de suspensión al trabajador Brian Ezequiel Osvaldo Vallejos (Legajo N° 69556), por ser negligente en el cumplimiento de sus tareas o funciones.-

---

**FECHA:** 23 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 190**

**EXPEDIENTE N°: 3154-P-2021.-**

**MOTIVO:** Aplicar 1 día de suspensión al trabajador Rodrigo Alejandro Di Lello (Legajo N° 69586), por abandono de servicio sin causa justificada.-

---

**FECHA:** 23 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 191**

**EXPEDIENTE N°: 3826-P-2021.-**

**MOTIVO:** Aplicar 10 días de suspensión al trabajador Alcides Valentín Oliva (Legajo N° 61986), por no obedecer las órdenes del superior jerárquico, siendo éstas propias del servicio.-

---

**FECHA:** 23 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 192**

**EXPEDIENTE N°: 3663-P-2021.-**

**MOTIVO:** Aplicar 5 días de suspensión al trabajador Alejandro Israel Morales (Legajo N° 66678), por ausencias injustificadas.-

---

**FECHA:** 23 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 193**

**EXPEDIENTE N°: 3819-P-2021.-**

**MOTIVO:** Aplicar 5 días de suspensión al trabajador Diego Daniel Alvez (Legajo N° 68407), por ausencias injustificadas.-

---

**FECHA:** 23 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 194**

**EXPEDIENTE N°: 3820-P-2021.-**

**MOTIVO:** Aplicar 5 días de suspensión al trabajador Fernando Demian Pidal (Legajo N° 68291), por ausencias injustificadas.-

---

**FECHA:** 28 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 195**

**EXPEDIENTE N°: 3664-P-2021.-**

**MOTIVO:** Aplicar 1 día de suspensión al trabajador Brian Leonel Brun (Legajo N° 69528), por ser negligente en el cumplimiento de sus funciones y no cuidar los bienes municipales, velando por la economía del material y la conservación de los elementos que fueran confiado a su custodia, utilización y examen.-

---

**FECHA:** 28 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 196**

**EXPEDIENTE N°:** 3821-P-2021.-

**MOTIVO:** Aplicar 3 días de suspensión al trabajador Omar Roberto Alarcón (Legajo N° 70459), por ser negligente en el cumplimiento de sus tareas o funciones al excederse en el límite permitido de desplazamiento (40 km/h), al dirigirse a una identificación a la que no fue convocado a una velocidad de 120 km/h, poniendo así en riesgo su vida y la de terceros.-

---

**FECHA:** 30 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 197**

**EXPEDIENTE N°:** 3611-P-2021.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a los trabajadores detallados, con las funciones, en la dependencia, con la categoría e inclusiones y por los períodos que en cada caso se determina.-

---

**FECHA:** 30 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 198**

**EXPEDIENTE N°:** 3343-P-2021.-

**MOTIVO:** Designar en carácter “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a los trabajadores detallados, con las funciones, en la dependencia, con la categoría e inclusiones y por los períodos que en cada caso se determina.-

---

**FECHA:** 30 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 199**

**EXPEDIENTE N°:** 3363-P-2021.-

**MOTIVO:** Designar en carácter “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a los trabajadores detallados, con las funciones, en la dependencia, con la categoría e inclusiones y por los períodos que en cada caso se determina.-

---

**FECHA:** 30 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 200**

**EXPEDIENTE N°:** 3341-P-2021.-

**MOTIVO:** Designar en carácter “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a los trabajadores detallados, con las funciones, en la dependencia, con la categoría e inclusiones y por los períodos que en cada caso se determina.-

---

**FECHA:** 30 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 201**

**EXPEDIENTE N°:** 3613-P-2021.-

**MOTIVO:** Designar en carácter “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a los trabajadores detallados, con las funciones, en la dependencia, con la categoría e inclusiones y por los períodos que en cada caso se determina.-

---

**FECHA:** 30 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 202**

**EXPEDIENTE N°:** 3610-P-2021.-

**MOTIVO:** Limitar, a partir del 23 de abril del 2021, la designación en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” del trabajador José Ignacio Diaz (Legajo N° 68308), conforme las previsiones del artículo 32° del C.C.T.-

---

**FECHA:** 30 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 203**

**EXPEDIENTE N°:** 3342-P-2021.-

**MOTIVO:** Designar en carácter “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a los trabajadores detallados, con las funciones, en la dependencia, con la categoría e inclusiones y por los períodos que en cada caso se determina.-

---

**FECHA:** 30 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 204**

**EXPEDIENTE N°:** 3364-P-2021.-

**MOTIVO:** Designar en carácter “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a los trabajadores detallados, con las funciones, en la dependencia, con la categoría e inclusiones y por los períodos que en cada caso se determina.-

---

**FECHA:** 30 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 205**

**EXPEDIENTE N°:** 3340-P-2021.-

**MOTIVO:** Designar en carácter “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a los trabajadores detallados, con las funciones, en la dependencia, con la categoría e inclusiones y por los períodos que en cada caso se determina.-

---



## **RESOLUCIONES S.S.P.**

**FECHA:** 16 de abril de 2020.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 317**

**EXPEDIENTE N°:** 9956-P-2020.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a los trabajadores mencionados, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 16 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 318**

**EXPEDIENTE N°:** 9949-P-2020.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” al trabajador Ignacio Gomez (Legajo N° 70.562), con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 16 de abril de 2020.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 319**

**EXPEDIENTE N°:** 9948-P-2020.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a los trabajadores mencionados, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 16 de abril de 2020.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 320**

**EXPEDIENTE N°:** 9947-P-2020.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a los trabajadores mencionados, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 16 de abril de 2020.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 321**

**EXPEDIENTE N°:** 9946-P-2020.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a los trabajadores mencionados, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 16 de abril de 2020.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 322**

**EXPEDIENTE N°:** 9945-P-2020.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a los trabajadores mencionados, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 16 de abril de 2020.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 323**

**EXPEDIENTE N°:** 9927-P-2020.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a los trabajadores mencionados, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 16 de abril de 2020.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 324**

**EXPEDIENTE N°:** 9939-P-2020.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a la Dra. Natalia Andrea Viña (Legajo N° 71.494), con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 16 de abril de 2020.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 325**

**EXPEDIENTE N°:** 9938-P-2020.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Reemplazante” a la Lic. Diana Altomonte (Legajo N° 71.665), con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 16 de abril de 2020.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 326**

**EXPEDIENTE N°:** 9936-P-2020.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a los trabajadores mencionados, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 16 de abril de 2020.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 327**

**EXPEDIENTE N°:** 9935-P-2020.-

**MOTIVO:** Trasladar a la trabajadora Ángel Rubí Cordova Vargas (Legajo N° 67997), al Centro Periférico Martínez, según lo detallado.

Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a la citada trabajadora con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 16 de abril de 2020.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 328**

**EXPEDIENTE N°:** 9933-P-2020.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Jornalizado” al trabajador Gonzalo Ignacio Gomez (Legajo N° 70562), con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 5 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 329**

**EXPEDIENTE N°:** 9932-P-2020.-

**MOTIVO:** Limitar, a partir del 21 de julio de 2020, la designación en carácter de “Planta Temporalia – Personal Mensualizado” del trabajador Braian Héctor Alejandro Luberiaga (Legajo N° 67.326), por reintegro de Mauro Ruiz.

Designar en carácter de “Planta Temporalia- Personal Mensualizado” al citado trabajador, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 16 de abril de 2020.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 330**

**EXPEDIENTE N°:** 9954-P-2020.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Planta Temporalia – Personal Mensualizado” a la trabajadora Haidy Seleny Espinoza Zelada (Legajo N° 71.162), con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 16 de abril de 2020.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 331**

**EXPEDIENTE N°:** 9937-P-2020.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Planta Temporalia – Personal Mensualizado” a los profesionales mencionados, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 22 de abril de 2020.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 332**

**EXPEDIENTE N°:** 9955-P-2020.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Planta Temporalia – Personal Mensualizado” a los trabajadores mencionados, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 22 de abril de 2020.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 333**

**EXPEDIENTE N°:** 9952-P-2020.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Planta Temporalia – Personal Mensualizado” a los profesionales mencionados, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 22 de abril de 2020.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 334**

**EXPEDIENTE N°:** 588-P-2020.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Planta Temporalia – Personal Jornalizado” a la trabajadora María Yael Carballo (Legajo N° 69866), con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 22 de abril de 2020.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 335**

**EXPEDIENTE N°:** 9950-P-2020.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Planta Temporalia – Personal Mensualizado” a los profesionales mencionados, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 22 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 336**

**EXPEDIENTE N°:** 11056-P-2020.-

**MOTIVO:** Limitar, a partir del 24 de noviembre de 2020, la designación en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” de la trabajadora Cintia Carolina Araujo (Legajo N° 71.759)), atento a la renuncia presentada.-

---

**FECHA:** 22 de abril de 2020.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 337**

**EXPEDIENTE N°:** 11055-P-2020.-

**MOTIVO:** Reubicara los trabajadores mencionados, a partir de las fechas que en cada caso se cita, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 22 de abril de 2020.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 338**

**EXPEDIENTE N°:** 11054-P-2020.-

**MOTIVO:** Reubicara la trabajadora Silvia Ramona Ayala (Legajo N° 71245) a partir del 1 de diciembre de 2020, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 22 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 339**

**EXPEDIENTE N°:** 11044-P-2020.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a los trabajadores mencionados, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 22 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 340**

**EXPEDIENTE N°:** 11041-P-2020.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a la trabajadora María Fernanda García (Legajo N° 71.338), con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 22 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 341**

**EXPEDIENTE N°:** 11043-P-2020.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a la trabajadora Mirta Sinfioriana Gomez (Legajo N° 68.573), con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 22 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 342**

**EXPEDIENTE N°:** 11053-P-2020.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a la trabajadora Claudia Mariana Moreira (Legajo N° 51.077), con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 22 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 343**

**EXPEDIENTE N°:** 9957-P-2020.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a los trabajadores mencionados, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 22 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 344**

**EXPEDIENTE N°:** 11045-P-2020.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a la trabajadora Haydee Marcela Lopez (Legajo N° 71.848), con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 22 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 345**

**EXPEDIENTE N°:** 9951-P-2020.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a los trabajadores mencionados, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 22 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 346**

**EXPEDIENTE N°:** 9931-P-2020.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a los trabajadores mencionados, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 28 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 347**

**EXPEDIENTE N°:** 11057-P-2020.-

**MOTIVO:** Limitar, a partir del 8 de septiembre de 2020, la designación en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” de la trabajadora Sonia Gabriela Benitez Aranda (Legajo N° 64071), atento a la renuncia presentada.-

---

**FECHA:** 28 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 348**

**EXPEDIENTE N°:** 9463-P-2020.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Jornalizado” a los profesionales mencionados, por las guardias, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---

**FECHA:** 28 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 349**

**EXPEDIENTE N°:** 1627-P-2021.-

**MOTIVO:** Limitar, a partir del 31 de agosto de 2020, la designación en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” de la trabajadora Analía Lorena Vides (Legajo N° 61.704), atento a la renuncia presentada.-

---

**FECHA:** 28 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 350**

**EXPEDIENTE N°:** 1625-P-2021.-

**MOTIVO:** Conceder licencia extraordinaria sin goce de sueldo a la trabajadora Mirian Matiauda (Legajo N° 61637), por el período detallado.-

---

**FECHA:** 28 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 351**

**EXPEDIENTE N°:** 11073-P-2020.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a los trabajadores mencionados, por las guardias, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

---